

**DOCUMENTO DE EVALUACIÓN INICIAL Y ESTRATÉGICO
para la solicitud del DOCUMENTO DE REFERENCIA INICIAL
para la EVALUACIÓN AMBIENTAL del
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CABEZA DEL BUEY.**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

REDACTOR: JUAN SALAMANCA CABRERA. ARQUITECTO

ÍNDICE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1	PROPÓSITO	11
2	ANTECEDENTES	13
2.1	PLANEAMIENTO VIGENTE.....	13
2.2	PLAN GENERAL CON APROBACIÓN PROVISIONAL	14
2.3	CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DE “NUEVO” PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	15
3	SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.	17
3.1	ÁMBITO. 17	
3.2	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	17
3.2.1	En el término municipal._.....	18
3.2.2	En el suelo urbano._	18
3.2.2.1	Objetivos prioritarios.....	18
3.2.3	En el Suelo Urbanizable:	19
3.2.4	En el Suelo No Urbanizable._.....	19
3.3	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.	20
3.3.1	Alcance.....	20
3.3.2	Contenido	20
3.4	ALTERNATIVAS RAZONABLES Y VIABLES.....	23
3.4.1	Alternativa Cero.....	23
3.4.2	Alternativa 1.- Modificación sustancial del Plan General aprobado provisionalmente.....	24
3.4.3	Alternativa 2.- Medidas Correctoras en Fase de Planeamiento como variante de alternativas al Plan.....	25
4	DIAGNÓSTICO PREVIO.	31
4.1	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO	31
4.1.1	Territorio.....	31
4.1.2	Clima	33
4.1.3	Hidrología	33
4.1.3.1	Recursos superficiales.....	33
4.1.3.2	Embalse de La Serena.	34

4.1.3.3	Recursos hídricos subterráneos.....	35
4.1.4	Edafología	35
4.1.5	Geología y geomorfología.....	37
4.1.6	Medio Biótico.....	37
4.1.6.1	LIC “La Serena”	42
4.1.6.2	ZEPA la Serena y Sierras Periféricas	42
4.1.6.3	ZEPA Embalse de la SERENA	43
4.1.6.4	ARBOLES SINGULARES: Olmos De La Ermita de Belén.	43
4.1.6.5	CORREDOR ECOLÓGICO SIN PROTEGER	44
4.1.7	Paisaje	44
4.1.7.1	Llanuras esteparias.	44
4.1.7.2	Embalse de la Serena.	44
4.1.7.3	Antiguas Dehesas de la Encomienda del Almorchón.	45
4.1.7.4	Laderas de la Sierra del Pedregoso.	45
4.1.7.5	Fachadas del Casco urbano	45
4.1.7.6	El cauce del río Zújar al sur del término municipal.	45
4.1.8	Montes de Utilidad Pública.....	45
4.1.9	Vías Pecuarias	46
4.1.10	Comunicaciones.....	46
4.1.10.1	Carreteras de Categoría Básica:.....	46
4.1.10.2	Carreteras de Categoría Local:.....	46
4.1.10.3	Otras Carreteras:	46
4.1.10.4	Red ferroviaria:	46
4.1.11	Núcleos urbanos.	46
4.1.12	Otros asentamientos o agrupaciones y diseminados.....	47
4.1.13	Población.	48
4.1.14	Sectores económicos	48
4.1.15	Sistemas locales. Infraestructuras	12
4.1.15.1	Abastecimiento.....	12
4.1.15.2	Saneamiento y residuos sólidos.	12
4.1.15.3	Red eléctrica.	13
4.2	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.....	13
4.2.1	Información en planes sectoriales.....	13
4.2.2	Gasolineras	13
4.3	INDUSTRIAS MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.....	13
4.4	ANÁLISIS GLOBAL DE LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO	14

4.4.1	NORMAS SUBSIDIARIAS.....	14
4.4.2	EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL CON APROBACIÓN PROVISIONAL.....	15
4.4.2.1	Suelo Urbano:	15
4.4.2.2	Suelo Urbanizable:.....	15
4.4.2.3	Suelo No Urbanizable:	12
4.4.2.4	PREVISIONES DE NECESIDAD DE SUELO	13
5	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGM.....	18
6	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	20
6.1	IMPACTOS Y ALTERNATIVAS	20
6.1.1	En suelo urbano y urbanizable	20
6.1.2	En suelo no urbanizable.....	23
6.1.2.1	Impactos negativos.....	23
6.1.2.2	Medidas correctoras.....	24
6.2	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	25
6.2.1	En el ámbito del urbanismo.....	25
6.2.2	En el ámbito de la movilidad	26
6.2.3	En el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural	26
6.2.4	En el ámbito del patrimonio cultural.....	27
6.2.5	En el ámbito del paisaje.....	27
6.2.6	En el ámbito del agua	27
6.2.7	En el ámbito de la gestión de residuos.....	28
6.3	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LAS UNIDADES AMBIENTALES.	28
6.3.1	Z.E.P.A. LA SERENA - SIERRA DE LOS TIROS.	28
6.3.2	Z.E.P.A. EMBALSE DE LA SERENA.....	28
6.3.3	NÚCLEOS URBANOS DE CABEZA DEL BUEY Y ALMORCHÓN.....	29
6.3.4	RED HIDROGRÁFICA.....	29
7	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL Y LAS NORMAS APLICABLES.	30
7.1.1	GENERALES	30
7.1.2	RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	30
7.1.2.1	Incendios PREFIEX y Plan INFOEX → Compatible.....	30
7.1.2.2	Plan Director de aguas residuales PLADAREX → Compatible en cabeza del Buey e Incompatible en Almorchón	30
7.1.2.3	INUNCAEX. → Compatible.....	31

7.1.2.4	Plan Hidrológico del Guadiana/Directiva Marco del Agua. → INCOMPATIBLE..	31
7.1.2.5	PLATERCAEX Plan Territorial De Protección Civil de la Comunidad Autónoma De Extremadura. → Neutral	32
7.1.2.6	Plan de Gestión Integral de Residuos → Compatible.....	32
7.1.2.7	Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) → Compatible	32
7.1.2.8	Plan Forestal de Extremadura→ Compatible	32
7.1.2.9	Vías Pecuarias. → Compatible	32
7.1.2.10	PRUG/PORN → Neutral	32
7.1.2.11	Planes Conservación del Hábitat del Águila Perdicera y Plan de Manejo de la Grulla Común.. → Compatible.....	33
7.1.3	PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA	33
7.1.4	MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	34

8 PLANOS Y CARTOGRAFÍA..... 34

1 PROPÓSITO

El presente documento pretende poner en conocimiento de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el propósito inicio de la re-tramitación de la revisión del Plan General de Cabeza del Buey, con el fin de iniciar el correspondiente Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El objetivo fundamental del procedimiento de tramitación del Plan General Municipal que se pretende es retomar el trámite de revisión iniciado en su día que concluyó en una aprobación provisional que por circunstancias quedo en suspenso, pretendiéndose ahora continuarlo respetando en todo cuanto sea posible los criterios y modelos adoptados en su día.

Con el Documento de Evaluación Inicial se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que el Plan General Municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

Para la consecución de estos fines, el Documento de Evaluación Inicial se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas que se van a ejecutar, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

2 ANTECEDENTES

2.1 PLANEAMIENTO VIGENTE

El municipio de Cabeza del buey cuenta actualmente con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura el 4 de marzo de 1998, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de octubre de 1989.

Desde la fecha de su aprobación se han sucedido las siguientes modificaciones:

M 001 V 30/03/1992.	_Modificación. Revisión Normas Subsidiarias Barrio San Roque
M 002 V 07/10/1992.	_Modificación. Revisión Normas Subsidiarias. Apertura calle, zona Ciudad Jardín.
M 004 V 29/06/1992.	_Modificación Normas Subsidiarias Zona C.P. Extremadura.
M 005 V 26/10/1993.	_Modificación Normas Subsidiarias Arts 93, 94, 100 Y 101.
M 006 V 25/04/1995.	_Modificación Normas Subsidiarias Vial C/ Nueva, Zona Pozo, Solar en Aguanueva.
M 007 V 25/09/1996.	_Modificación Normas Subsidiarias Al Sitio de la Loma, Barriada San Roque y Crta. a Puebla de Alcocer.
M 008 V 27/01/2000.	_Modificación Normas Subsidiarias. Afecta a arts 8 Y 11 de normativa del Polígono Industrial, Zona A
M 010 V 21/09/2001.	_Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, consistente en trazado de nuevo viario junto a residencia de ancianos y C/ Zarza.
M 012 V 30/07/2003.	_Modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias, consistente en la reclasificación de SNU a S. Urbanizable, para trazado de nuevo vial en S.U. en paraje conocido como 'El Jardín'
M 013 V 30/07/2003.	_Modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias, consistente en la recalificación de terrenos entre las calles San Miguel y Seco Moyano, actualmente calificados como dotacionales, a residencial
M 015 V 22/12/2004.	_Modificación. Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable en zona Huerta Hermanos Cerrato
M 017 V 26/06/2008.	_Modificación puntual de las NNSS. Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso industrial de tres sectores y de uso residencial de un sector, de varias parcelas del polígono 46, para construir un parque empresarial y viviendas sociales
M 018 V 27/03/2008.	_Modificación puntual de las NNSS. Reclasificación de Suelo Urbano de Uso Residencial a Uso Equipamiento-Administrativo así como cambio de alineaciones, de terrenos sitios en calle Maestre Yáñez
M 003 TR 30/12/1991.	_Modificación. Revisión Normas Subsidiarias. Puntual zona 'El Pago'
M 009 TR 11/10/2000.	_Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, Recalificación solar en la calle Aguanuevas, calificado como Espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de Residencial

M 011 TR 28/06/2001.	_Modificación Normas Subsidiarias consistente en la realineación de las calles del Sector8
M 016 TR 15/03/2005.	_Modificación puntual de las Normas Subsidiarias: Ampliación S. Urbano en la confluencia entre C/ Villeta y Callejón de la Cocheras.
Planeamiento de Desarrollo	
PP-001-V 17/05/2007	Plan Parcial del Sector 8-A, en la zona conocida como 'Huerta Hermanos Cerrato'.

2.2 PLAN GENERAL CON APROBACIÓN PROVISIONAL

Como consecuencia del desarrollo de las NN.SS, (o como consecuencia de su falta de desarrollo), el casco urbano de Cabeza del Buey contaba, (y cuenta aun hoy en día) con varias bolsas de suelo en zonas interiores a la línea de Suelo Urbano, no desarrolladas y que necesitaban ser gestionadas, así como con necesidad de nuevo suelo urbanizado residencial debidamente regulado.

Habiendo aparecido circunstancias de carácter urbanístico, demográfico y económico, que incidían sustancialmente sobre la ordenación, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, acordó, a solicitud de la Corporación Municipal de Cabeza de Buey, la revisión del planeamiento vigente, para adecuarlo a las características existentes del municipio, procediendo a la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

El documento del Plan General obtuvo Aprobación Inicial en fecha 07/05/2007 y Aprobación Provisional el 30/06/2010.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, remitió a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien lo recibió el 7 de mayo de 2012, Documento de Evaluación Inicial completo, al objeto de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

A la vista de los antecedentes y de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se remitió al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En base a dicho documento de referencia y mediante encargo de fecha 19 de Junio 2013 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a D^a M^a Antonia Bermejo López-Muñiz se redactó Informe de Sostenibilidad Ambiental que si bien fue presentado al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, si bien como el propio documento del ISA reconocía:

“El proceso de diálogo del equipo redactor del Plan General con el equipo redactor del ISA, incluido dentro de la metodología de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, para analizar las alternativas e incluir medidas correctoras preventivas de impactos potenciales, ha sido imposible en el caso de este Plan que nos ocupa. Cuando se encargó este ISA ya se disponía de la Aprobación Inicial y la Provisional del Plan General, (...). Por tanto, el equipo redactor del Plan General, según la información que nos facilitó a fecha 11 de Julio del 2013, espera a incluir las Alternativas concluyentes o las modificaciones definitivas hasta la “Aprobación Definitiva”.”

Este proceso de “confluencia” entre el documento del PG y el análisis y conclusiones del ISA nunca fue llevado a cabo.

2.3 CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DE “NUEVO” PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Con fecha 12 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio suscribieron convenio para la subvención de Asistencia Técnica y colaboración en la tramitación de Plan General Municipal (Exp 161271SSJ020).

Al ayuntamiento de Cabeza del Buey interesa la “terminación” de la tramitación del documento de PG con aprobación provisional en tanto en cuanto que entiende que “básicamente” se mantienen las circunstancias y necesidades existentes en el momento en que se abordó el proceso de redacción, información, obtención de informes y consultas, y aprobaciones.

Todo ello sin obviar los necesarios ajustes que sean necesarios, principalmente como consecuencia de las modificaciones normativas sobrevenidas o por la necesidad de ajustar nuevos procesos que se han desarrollado al margen del planeamiento vigente o las previsiones del documento con aprobación provisional, y que por principios de seguridad jurídica y racionalidad se entienda que sean necesario “asumir”.

El nuevo documento que se pretende tramitar, por tanto, asume básicamente y hará suyos, los criterios, principios, elementos de análisis y objetivos del documento con aprobación provisional, proponiéndose la modificación de:

- .- Eliminación, del sector industrial entre y el trazado de la EX104 en la ronda de circunvalación norte, volviéndolo a su situación primitiva de Suelo No urbanizable con el propósito de adecuar las demandas de suelo real a las necesidades y expectativas de sus actuales propietarios.
- .- Modificación de la clasificación del AA con el propósito de hacer compatible los usos industriales y los de vivienda unifamiliar aislada procurando :
 - .- Una mejor transición entre el suelo urbano y el no urbanizable especialmente en el ámbito de las zonas de protección y policía del margen del Arroyo del Buey.
 - .- Dotar al núcleo urbano de terrenos con la clasificación adecuada para tipologías de vivienda actualmente desreguladas, lo que provocan procesos de disciplina irregulares y descontrolados.
- .- Reclasificación de una pequeña franja de terreno en el margen sur de la EX104 mutándolo de No Urbanizable a Urbanizable Residencial Unifamiliar Aislada con el propósito de regularizar situaciones de disciplina sobrevenidas.

Se contemplará igualmente, con los ajustes razonables que pudiesen proceder, la adecuación con el Plan Territorial de La Serena.

3 SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

3.1 ÁMBITO.

El término municipal de Cabeza del Buey se localiza en la comarca de la Serena, provincia de Badajoz, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Su término se extiende entre las coordenadas UTM: X: 292.701/311.797 Y: 4.311.511/4.275.943 y abarca una superficie de 475.06 km².

Limita:

Por el suroeste con el río Zújar, que lo separa del término de Belalcázar (Córdoba).

Al este, con El Viso (Córdoba), Zarza Capilla, Peñalsordo y Sancti-Spiritus (los 2 primeros de la de La Serena y el último de la La Siberia).

Al norte también mediante el Zujar con Esparragosa de Lares.

Y al oeste con Castuera, Benquerencia y Monterrubio de la Serena.



3.2 OBJETIVOS de la PLANIFICACIÓN

El horizonte temporal del planeamiento que se pretende tramitar, tal como además ha quedado evidenciado por los procesos anteriores descritos, es legalmente indefinido y cabe considerarse superior a los ocho años establecidos para los Planes Generales Municipales, y se entiende que una vez aprobado definitivamente debería mantener su vigencia en tanto en cuanto no se produzcan modificaciones importantes en las pautas e indicadores pasadas y actuales.

El planeamiento vigente se encuentra superado tanto por la ingente normativa sobrevenida que no hace sino responder al cambio de los modelos sociales, económicos, urbanos, ambientales, tecnológicos, patrimoniales y de todo orden que hacen necesaria su revisión en aras a garantizar un mejor marco jurídico en el que encuadrar la complejidad de sectores que debe abarcar un PG.

3.2.1 En el término municipal._

Clasificación de la totalidad del suelo del término municipal en suelo: Urbano, No Urbanizable y Urbanizable, calificando en cada una de estas clases las categorías que correspondan.

Adecuación del documento aprobado provisionalmente a las normas circunstancias y normativas sobrevenidas, especialmente a las determinaciones y criterios del Plan Territorial de la Serena y del Plan Director de Red Natura 2000.

3.2.2 En el suelo urbano._

3.2.2.1 Objetivos prioritarios

El núcleo actual presenta una escasa mezcla de usos planteándose como objetivos prioritarios:

El mantenimiento de la zonificación existente.

La clasificación como Suelo Urbano de aquellos terrenos que reúnan las características necesarias, y "subclasificación" en "Suelo Urbano Consolidado" y en "Suelo Urbano No Consolidado", de acuerdo con LESOTEX.

El mantenimiento y potenciación de las áreas existentes residenciales e industriales, zonificándose y asignándose usos pormenorizados, permitiéndose un cierto grado de compatibilidad entre dichos usos, proponiéndose el mantenimiento de la tipología residencial dominante de vivienda unifamiliar en línea o en hilera en dos plantas, por entender que es la que corresponde al patrimonio social, cultural e histórico y a los gustos y deseos de la población, pretendiendo así la protección de los modos habitacionales tradicionales y el legado patrimonial recibido frente operaciones "puramente especulativas".

La dotación de un adecuado nivel de equipamiento de las áreas residenciales actuales cubriendo los déficits en los casos que existan.

El establecimiento de la normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiéndose una relación de edificios y espacios a proteger, que se configura como Catálogo de Bienes Protegidos.

El establecimiento de las dimensiones máximas y mínimas de parcela, grado de ocupación, módulos y modelos de composición arquitectónica, sugerencias de uso de materiales acordes con las tipologías edificatorias detectadas, establecimiento de reglamentación pormenorizada por zonas, y de condiciones higiénico-sanitarias de terrenos y construcciones.

La definición en el suelo consolidado de nuevas alineaciones y la dotación de infraestructura (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento), en el no consolidado y en el de nueva creación.

La disposición de nuevas reservas de suelo urbano de acuerdo con la legislación urbanística vigente, que complete los déficits de suelo residencial estimados.

La detección de déficits de equipamiento del Suelo Urbano, especialmente de Parque, Jardines y Áreas de Juegos, previendo los modos de subsanarlas parcialmente con las cesiones de suelo que se establezcan en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbanizable.

La definición de Unidades de Actuación.

La adopción de criterios que permitan una ordenación eficaz y racional del término municipal, siendo de particular interés lo referente a Usos del Suelo y Equipamientos.

3.2.3 En el Suelo Urbanizable:

- Se definen diversos sectores, asignándoles usos globales, así como características de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y demandas previsibles de energía eléctrica, para su desarrollo a través de Planes Parciales.
- Se definen las características de los sistemas generales que van a ser incluidos y se detallan las exigencias de reserva de suelo para equipamiento, viarios, jardines y plazas.
- Se definirán las Normas Urbanísticas que regulen, de acuerdo con la calificación asignada, el régimen de usos y de edificación.
- Se procura la integración de los sectores residenciales existentes aprobados definitivamente, actualmente en fase de desarrollo y/o ejecución, con la ordenación que se proyecta.
- Se definirán sectores residenciales con una densidad media de 50 Viv/Ha, acorde con la demanda de las últimas décadas, principalmente de viviendas unifamiliares adosadas, en línea, de 2 plantas de altura, si bien se prevé la posibilidad de nuevas tipologías de viviendas unifamiliares aisladas de modo que se procuré una adecuada transición entre las zonas con tipologías residenciales tradicionales, los usos industriales y el suelo No Urbanizable
- Se prevé la articulación del suelo urbano consolidado y los nuevos sectores del Suelo Urbanizable mediante la concreción de nuevos viarios a ejecutar en el proceso de desarrollo de dichos sectores, en concordancia con la Red Viaria Urbana Principal existente o proyectada en el Suelo Urbano, conformándose un Sistema General Viario global que conecte las distintas áreas del núcleo Cabeza del Buey, apoyado en los Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario y Espacios Libres existentes, en ejecución o previstos, y mejorándose la accesibilidad, tanto rodada como peatonal.

3.2.4 En el Suelo No Urbanizable._

Se persigue proteger las características actuales de los suelos que no deben urbanizarse ni transformarse, garantizando que no se generen nuevos núcleos de población y actividades que no hayan sido previstos por el Plan General y posibilitar en cada caso, sólo aquellas instalaciones, construcciones o infraestructuras que no puedan suponer la pérdida de sus valores naturales o de su actual funcionalidad como valores agrícolas, paisajísticos, o forestales, manteniéndose los usos actuales y potenciándose los usos agrícola, ganadero y forestal y evitándose el uso residencial o industrial .

En concreto:

- Se clasifica la totalidad del suelo de acuerdo con la legislación vigente en (definiéndose además los usos permitidos, compatibles y prohibidos):

Suelo No Urbanizable Protegido Natural.

Suelo No Urbanizable Protegido Cultural o de Entorno.

Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental.

Suelo No Urbanizable Protegido Estructural.

Suelo No Urbanizable Protegido de Infraestructuras y Equipamientos.

Suelo No Urbanizable Común.

- Se establecen medidas de protección sobre Espacios Objeto de Especial Protección, de acuerdo con el artículo 11 "Suelo No Urbanizable" de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Se fijan normas que impidan la formación de núcleos de población.

- Ordenación de los diversos asentamientos de población existentes.

.- Se fijan normas que impidan la formación de núcleos de población, de acuerdo con la legislación vigente.

.- Se definen y describen pormenorizada los distintos elementos existentes en este tipo de suelo que integran alguno de los sistemas:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras.
- Sistema General de Equipamiento Comunitario.
- Sistema General de Espacios Libres.

.- No se prevé la necesidad de establecer medidas concretas de reserva o adquisición para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.

.- Se adoptan las Unidades Mínimas de Cultivo, según el Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (8,00 Has. en secano y 1,50 Has. en regadío).

3.3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

3.3.1 Alcance

El Plan General Municipal de Cabeza del Buey en tanto que instrumento básico de ordenación integral del territorio clasificará el suelo, determinará el régimen aplicable a cada clase de suelo, y definirá los elementos fundamentales del sistema de equipamientos.

En los términos de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, (LSOTEX), clasificará el suelo de su entero ámbito, mediante adscripción de los terrenos a una de las clases y, en su caso, categorías de suelo urbano consolidado y no consolidado, suelo urbanizable y suelo no urbanizable común y de especial protección.

El programa propuesto contemplará el modelo territorial del Plan Territorial de La Serena.

3.3.2 Contenido

El Plan General aprobado provisionalmente cuenta con la documentación necesaria para garantizar el contenido reglado en el art. 70 de la LSOTEX y en concreto, mediante:

- Memoria Informativa, con un estudio del Medio Físico, Socioeconómico y Urbano del Término municipal. La mayoría de los datos están basados en estadísticas del año 2006.
- Memoria Justificativa donde se avalan las Actuaciones que proponer el Plan General.
- Normativa Urbanística, con carácter preceptivo, de obligado cumplimiento.
- Un Catálogo de Bienes Patrimoniales.
- Planos en relación a los puntos anteriores.

Que de acuerdo con LSOTEX:

1.- Establece la **ordenación estructural** determinando:

- Las directrices de evolución urbana y ocupación del territorio , previendo la expansión urbana a medio plazo.
- Clasificando el suelo adscribiéndolo a cada una de las clases y categorías adoptadas.
- Señalando el perímetro de sectores y unidades de actuación

- Estableciendo usos globales y compatibles, intensidades y densidades edificatorias, áreas de reparto y aprovechamientos medios.
- El tratamiento, en su caso, de los bienes de dominio público no municipal.
- La ordenación de establecimientos y actividades susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento.
- El tratamiento de los establecimientos donde se produzcan, utilicen, manipulen o almacenen sustancias peligrosas.
- La red básica de reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público
- La ordenación del suelo no urbanizable
- Los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo.
- Las medidas que garanticen la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública.
- La catalogación de bienes protegidos

2.- Establece las previsiones de programación y gestión de infraestructuras y dotaciones públicas.

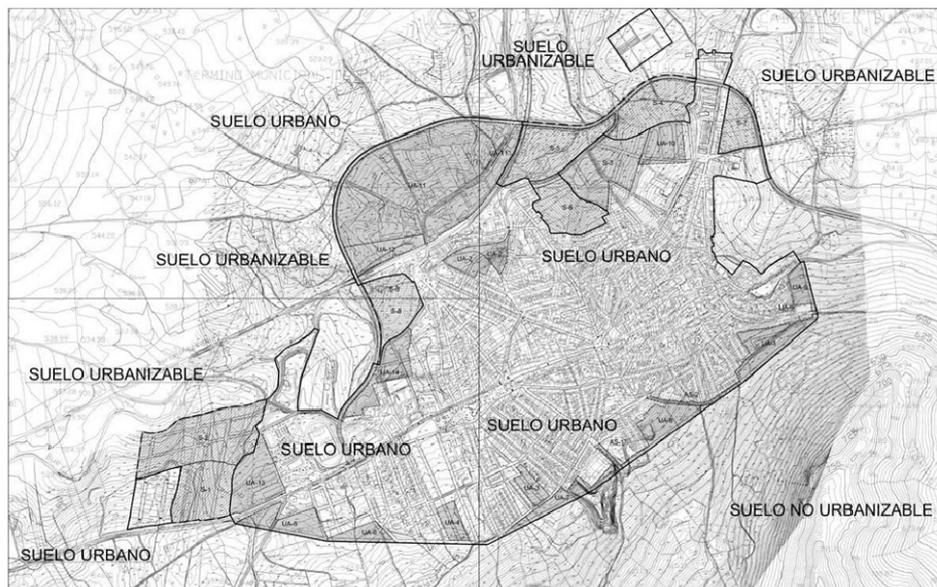
3.- No se contempla el establecimiento de la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana para el suelo urbano consolidado de forma complementaria y conforme con la ordenación estructural, determinando usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas que legitimen la ejecución de planeamiento sin necesidad de figuras de desarrollo.

4.- Delimita los ámbitos del suelo urbano no consolidado.

5.- No se contempla el establecimiento de la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana para el suelo urbano no consolidado y del urbanizable contiguo al urbano que se estime preciso para absorber la demanda inmobiliaria a corto y medio plazo, de forma complementaria y conforme con la ordenación estructural, determinando usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas que legitimen la ejecución de planeamiento sin necesidad de figuras de desarrollo.

En concreto la Memoria justificativa aborda:

- Necesidades de suelo residencial e industrial
- Deficits de dotaciones de equipamiento comunitario y de espacios libres.
- Propuesta de delimitación del suelo urbano



Nombre	Superficie
<i>ZONA I.- Residencial Núcleo Antiguo</i>	223.251 m2
<i>ZONA II.- Residencial Unifamiliar en Línea</i>	850.689 m2
<i>ZONA III.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria</i>	110.820 m2
<i>ZONA IV.- Industrial</i>	116.356 m2
<i>ZONA V.- Equipamiento Comunitario</i>	183.802 m2
<i>ZONA VI.- Espacios Libres</i>	41.219 m2
<i>ZONA VII.- Residencial Unifamiliar con Tolerancia Industrial</i>	199.670 m2
Total Zonas en Suelo Urbano del Núcleo Principal	1.725.807 m2
<i>Sistema General de Comunicaciones</i>	141.766 m2
Total Suelo Urbano del Núcleo Principal	1.867.573 m2

- Propuesta de delimitación de Suelo Urbanizable
- Asignación de usos pormenorizados, zonificación, actuaciones urbanísticas

SUELO URBANO, ZONAS Y SISTEMAS GENERALES									
Zona o Sistema	Uso Global	Uso Característico	Superf. (m2)	Edif. Global en U.E. m2/m2	Edif. Lucrativa m2/m2	Edif. de Equip. m2/m	Edif. sobre Parc. m2/m2	Dens. viv/ha	Cap. Resid. (viv.)
I.- Residencial Núcleo Antiguo	Residencial	Residencial Unif. en Línea	223.251	0,90	0,70	0,20	1,60	-	-
II.- Resid. Unifam. en Línea	Residencial	Residencial Unif. en Línea	850.689	0,90	0,70	0,20	1,40	-	-
III.- Resid. Unifam. en Línea Unitaria	Residencial	Residencial Unif. en Línea	110.820	0,90	0,70	0,20	1,40	-	-
VII.- Resid. Unifam. con Tolerancia Industrial	Residencial	Residencial Unif. en Línea	199.670	0,90	0,70	0,20	1,40	-	-
V.- Equipamiento Comunitario	Equipam. Comunit.	Equipamiento Comunitario	183.802	-	-	-	-	-	-
VI.- Espacios Libres	Espacios Libres	Espacios Libres	41.219	-	-	-	-	-	-
Total Residencial	-	-	1.609.451	-	-	-	-	21,73	3.051
IV.- Industrial	Industrial	Industrial en Línea o Hilera	116.356	0,70	0,60	0,10	-	-	-
Total Industrial	-	-	116.356	-	-	-	-	-	-
Sistema General de Comunic.	Viaro	Viaro	141.766	-	-	-	-	-	-
TOTAL S. Urbano en núcleo ppal.	-	-	1.867.573	-	-	-	-	16,34	3.051

SUELO URBANIZABLE, SECTORES Y ZONAS														
				Zonas y Subz.		Edificabilidad						Cesiones		
Sector	Usos Global	Usos Característico	Superf. Total (Ha)	Denom.	Superf. (Ha)	Edific. Global en U.E. m2/m2	Edific. Lucrativa m2/m2	Edific. De Equip. m2/m	Edific. Sobre Parc. m2/m2	Dens. viv/ha	Capac. Resid. (viv)	Esp. Libres m2	C. Doc. S.I.P.S. m2	Aparc. plazas
S1	Ind.	Industrial	3,6442	Zona IV	3,6442	0,70	0,60	0,10	1,00	-	-	3.644,15	1.822,08	255,09
S2	Ind.	Industrial	6,8017	Zona IV	6,8017	0,70	0,60	0,10	1,00	-	-	6.801,69	3.400,85	476,12
S4	Ind.	Industrial	3,8236	Zona IV	3,8236	0,70	0,60	0,10	1,00	-	-	3.823,59	1.911,79	267,65
S5	Ind.	Industrial	4,3904	Zona IV	4,3904	0,70	0,60	0,10	1,00	-	-	4.390,39	2.195,20	307,33
Total Industrial			18,6599	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
S6	Resid.	Resid. Unif. en Línea	3,2820	Zona III	3,2820	0,80	0,70	0,10	1,40	50	164,09	3.446,12	4.594,82	262,56
S7	Resid.	Resid. Unif. en Línea	2,1603	Zona III	2,1603	0,80	0,70	0,10	1,40	50	108,02	2.268,35	3.024,46	172,83
Total Residencial			5,4423	-	-	-	-	-	-	-	272,11	-	-	-
S8	E. Libres	E. Libres	3,0721	Zona VI	3,0721	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Espacios Libres			3,0721	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total S. Urbanizable			27,1743	-	-	-	-	-	-	-	272	-	-	-
Total Suelo Urbano y Urbanizable			213,9316	-	-	-	-	-	-	15,53286	3.323	-	-	-

- Identificación y regulación de los sistemas generales y locales.
- Definición de un catálogo de elementos patrimoniales protegidos.
- Directrices de protección para los suelos no urbanizables natural, cultural, ambiental, estructural, de infraestructuras y equipamientos y común.
- Condiciones edificatorias en suelo no urbanizable.

3.4 ALTERNATIVAS RAZONABLES Y VIABLES.

3.4.1 Alternativa Cero.

1.- La posible alternativa Cero contemplaría la posibilidad equivalente a la no continuación de la tramitación del Plan General Municipal, manteniendo el planeamiento vigente (Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey).

Las determinaciones estructurantes correspondientes a esta Alternativa Cero estarían definidas por la situación actual del suelo urbano y las clasificaciones de suelo no urbanizable derivadas de las Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey.

Por tanto, en el supuesto de no continuarse con la tramitación el PGM propuesto, o reformularse uno nuevo, se pueden prever, las siguientes situaciones:

- Falta de calificación como Suelo No Urbanizable Protegido de la Red Natura 2000 o áreas con Hábitat incluidos en la Directiva de 92/43/CEE.

No existe en la actualidad, a través de las presentes Normas Subsidiarias, una normativa o medidas específicas de Usos del Suelo No Urbanizable, a nivel urbanístico de las zonas declaradas LIC y ZEPA, o Habitat incluido en Directiva

92/43/CEE para la conservación y protección de especies protegidas del Catálogo Regional de

Especies amenazadas. Por tanto, en la actualidad, a través de estas NNSS no se clasifica el territorio en base a los valores del mismo, sino de forma indiferencia en Suelo No Urbanizable Protegido.

.- Déficit general de suelo dotacional para equipamientos, infraestructuras y servicios que impide el desarrollo de una red adecuada, y ordenada, que satisfaga las necesidades de, por ejemplo instalaciones industriales o de apoyo a usos agropecuarios, existiendo demandas de estos tipos de suelo que no cuentan actualmente con suelos regulados adecuados.

.- Clasificación como Suelo Apto para Urbanizar en las Normas Subsidiarias en vigor, de terrenos incluidos en ZEPA La Serena y Sierras Periféricas y LIC la Serena.

Las NNSS incluían como Suelo Apto para Urbanizar el suelo al norte de la vía ferroviaria y al sur de la circunvalación septentrional del núcleo urbano entre la carretera EX104 y EX323 y 322 en terreno incluidos en el LIC la Serena, ZEPA la Serena y Sierras Periféricas. Hay que reseñar, sin embargo, que el impacto se minimiza al estar esta zona rodeada en su límite exterior por la circunvalación, lo que hace de barrera ecológica para el acceso a numerosas aves (en particular a la avutarda, ave muy esquiva ante la presencia humana), y además, ya existen algunas construcciones (algunas viviendas, naves, calles asfaltadas...) lo que hace también que la querencia hacia este territorio de las aves protegidas disminuya.

.- No protección del Habitat del Águila Perdicera especialmente en las áreas críticas cercanas a lugares de nidificación y en los tendidos eléctricos.

3.4.2 Alternativa 1.- Modificación sustancial del Plan General aprobado provisionalmente.

Por otro lado la situación actual de la tramitación del documento de plan general en lo relativo a su grado de madurez y grado de consenso conseguido en base a las fases de información pública, alegaciones recibidas y resueltas en su día, así como la voluntad manifestada por la corporación municipal actual en relación con su asunción y la continuación de su trámite de la forma más integra posible determina "per se" la inoperatividad de plantearse en estos momentos alternativas muy diferentes a su planteamiento.

En dicho sentido las nuevas clasificaciones de sectores de suelo urbanizable y unidades de actuación previstas plantean la colmatación de las bolsas de suelo existentes al nor-oeste del casco hasta el trazado de la EX-104 y la ordenación del margen sur mediante la ejecución de una nueva variante Sur.

Ambos márgenes se encuentran fuertemente antropomorfizados, con actuaciones desreguladas, y la definición de nuevos márgenes claros y precisos ayudarían a su regulación y la protección real de los terrenos que se clasifiquen como no urbanizables. Por tanto, independientemente del horizonte real en el que se consiga la puesta en carga de dichos suelos, o no, carece de sentido plantearse una clasificación diferente de los suelos.

Independientemente de lo anterior:

.- Se contemplará la regulación adecuada de las áreas del Sector 2 incluidas en Dominio Público Hidráulico.

.- Se contemplará la ubicación de las unidades de actuación ubicadas al sur en terrenos actualmente incluidos como ZEPA la Serena y Sierra de Tiros.

.- Se contemplará las necesidades reales y las previsiones de suministro abastecimiento de agua.

.- Se contemplará y regulará la existencia de una industria cerámica próxima a zonas residenciales.

3.4.3 Alternativa 2.- Medidas Correctoras en Fase de Planeamiento como variante de alternativas al Plan.

Finalmente a partir de la situación producida como consecuencia de que el documento de análisis ambiental redactado en su día - y nunca tramitado- se redactó una vez que el documento del Plan General se encontraba en fase de aprobación provisional, con las consecuencias que sobre su fase de madurez y consenso caben deducirse, el documento del ISA, redactado en su momento y nunca tramitado, optó por abordar las Alternativas como propuestas de Medidas Correctoras en Fase de Planeamiento.

En base a dicho documento de análisis, que deberá ser oportunamente reformulado y tramitado en el documento definitivo del plan general se definirán medidas concretas de protección en las zonas que incluyan hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En concreto:

.- El suelo clasificado como "*Suelo no urbanizable común. Zona especial de vaquerías y otras granjas*" está ubicado sobre Dehesa de Quercus, contemplado en la Directiva por lo que, se considera, debe protegerse como **Suelo No Urbanizable Protección Natural Habitat o Dehesa**. Igualmente deberán incorporarse en esta clasificación las dehesas ubicadas en el sur del Término municipal (Finca Atoquedo, etc.).

.- Los 100 m. de Zona de Policía del río Zújar deberán protegerse y pasar a denominarse Protección Ambiental por Cauces.

.- Se adecuará la nomenclatura y Protecciones en Suelo No Urbanizable Protegido.

Existen zonas del norte del término municipal en que se superponen las protecciones como ZEPA y LIC. El área clasificada como Protección Natural ZEPA la Serena y Sierras Periféricas, pasará a denominarse y añadir Protección Natural ZEPA y LIC la Serena y ZEPA Sierras Periféricas en aquellas zonas en que se superponen estas 2 Clasificaciones

.- Se regulará y limitarán los Usos en los Suelos No Urbanizables con Protección Natural, especialmente en relación con los cerramientos (decreto 24/2010 de 26 de febrero), instalación de nuevas líneas eléctricas, etc.

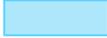
.- Se regulará la inclusión del régimen de evaluación e informe de afección para actividades en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

ZONAS DE ORDENACIÓN NATURAL

-  ÁREAS FORESTALES
-  DEHESAS
-  CORREDORES FLUVIALES

ZONAS DE ORDENACIÓN AGRARIA

-  ZONAS AGRARIAS Y PASTIZALES

- | | | | |
|---|-------------------------------|---|---|
|  | Ámbito | R.I.G.E. | |
|  | Límite municipal |  : | Trazado indicativo provisional Autovía del Levante (A-43) |
|  | Límite regional |  | Red viaria nacional |
|  | Núcleos urbanos | Red Regional | |
|  | Red hidrográfica |  | Red viaria básica |
|  | Láminas de agua |  | Red intercomarcal |
|  | Curva de nivel, intervalo 50m |  | Carretera local |
| | | Otras vías y caminos | |
| | |  | Otras vías |
| | |  | Pistas |

ASENTAMIENTOS Y ESTRUCTURA TERRITORIAL

 NÚCLEOS URBANOS  DISEMINADO

INFRAESTRUCTURAS

RED VIARIA

R.I.G.E. (externa al ámbito)

 Autovía  Red Regional  Otras vías y caminos

 Red viaria nacional  Autovía (en construcción)  Otras vías

 Red viaria básica  Red viaria intercomarcal  Pistas / caminos

 Carretera local  Carretera local

RED DE TRANSPORTE

 Estación de autobuses

RED FERROVIARIA

 Línea de FF.CC.

 Estación FF.CC.

RED DE ABASTECIMIENTO

 Estación tratamiento aguas potables

RED DE SANEAMIENTO

 Estaciones depuradoras aguas residuales (EDARs)

RESIDUOS

 Estación de Tratamiento de Residuos Urbanos

 Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición

 Punto Limpio

ENERGÍA

Red eléctrica

 Línea de 400 kV
 Línea de 132 kV
 Línea menor de 132 kV
 Subestación

Oleoducto 

Instalaciones de energía renovable con Autorización Administrativa

 Fotovoltaica
 Central hidroeléctrica

EQUIPAMIENTOS

 EDUCATIVO

 SANITARIO

 DEPORTIVO

 OTROS

 SOCIAL

 CULTURAL

 RECREATIVO

 Número de equipamientos

PROPUESTAS

CATEGORÍAS FUNCIONALES DE LA RED VIARIA

 Red Estructurante
 Red de Articulación Interior
 Red Local de conexión exterior

ACTUACIONES DE MEJORA

NUEVA VARIANTE 

RED PRINCIPAL DE CAMINOS RURALES 

RESIDUOS

 Nuevo Punto Limpio

DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS SUPRAMUNICIPALES (NIVEL BÁSICO)

 Núcleo preferente

 Emplazamiento aconsejable

 Ámbito

 Límite municipal

 Límite regional

 Núcleos urbanos

 Red hidrográfica

 Láminas de agua

 Curva de nivel, intervalo 50m

R.I.G.E.

 Trazado indicativo provisional Autovía del Levante (A-43)

 Red viaria nacional

Red Regional

 Red viaria básica

 Red intercomarcal

 Carretera local

Otras vías y caminos

 Otras vías

 Pistas

4 DIAGNÓSTICO PREVIO.

4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

4.1.1 Territorio

El término municipal de Cabeza del Buey se encuentra situado en el este de la provincia de Badajoz, en el confín oriental de la Serena limítrofe con los Pedroches cordobeses y el Campo de Calatrava sobre la ladera de la sierra del Pedregoso y en las proximidades del puerto de Almonacid, ocupando el acceso de la comarca por esa zona.

Junto con Villanueva de la Serena, al norte y Castuera en el centro del territorio, Cabeza del Buey determina el tercer gran hito de articulación de la comarca de la Serena.

Con una longitud de 35 km (Norte-Sur), una anchura de 18 km (Este-Oeste) y una extensión total de 475.02 km², el término municipal tiene los siguientes límites: al Sur, el río Zújar- Capilla, Penalsordo y Sancti-Spiritus, al norte de nuevo el río Zújar separándolo de Esparragosa de Lares y del enclave de Monterrubio y al oeste Castuera, Monterrubio y Benquerencia.

La capital provincial, Badajoz, se ubica al oeste, a una distancia de 188 Km.

En su término municipal, desde un punto de vista geográfico se aprecian tres zonas claramente diferenciables :

Al sur, a espaldas de la población entre las sierras y el Zújar, terreno montañoso y agreste, dedicado en parte a pastos con cotas que oscilan entre 400 y 500 metros.

A su vez pueden distinguirse dos zonas algo diferenciadas al este y oeste.

La primera está compuesta de pequeñas propiedades en las que abunda principalmente el olivar, algunas huertas y parcelas de siembra de cereal, así como algunas áreas de terrenos montañosos. Es la ladera del mediodía de la Sierra del Pedregoso, el Valle del Aliso, el de la Venta, el Salobral, La Nava y terrenos de la Cruz del Yugo, La Fuente Agria, el Valle de la Víbora, Cuesta Antón y la Cintilla.

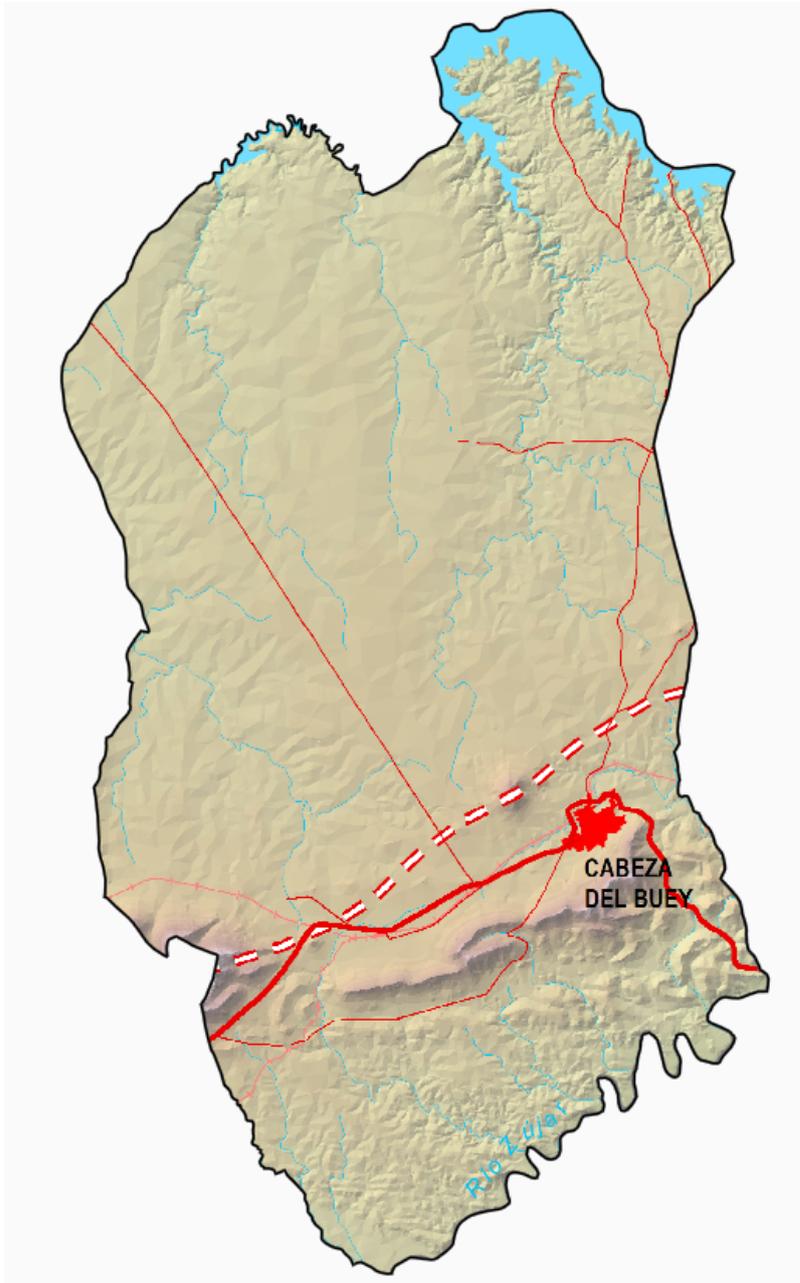
En sus zonas no cultivadas brotan espontáneamente las chaparras, el alcornoque, el acebuche, y en el monte bajo, la jara, la ahulaga, la retama, la ingesta, el tomillo, la lentisca, la torvisca, el romero y en ciertas partes de la sierra el enebro y algún pino.

Los veneros más importantes de agua se dan en el Aliso, en la Venta y en La Nava. En la parte más meridional de La Nava, el Salobral y en la Fuente Agria se dan veneros de aguas ferruginosas minero-medicinales que a lo largo de la historia han dado lugar a instalaciones de baños termales, tales como las célebres termas romanas de La Nava.

Son terrenos montañosos en general, de grandes cerros y resguardadas hondonadas. En ellos suelen haber huertas en las partes bajas, olivado en la ladera y monte en las cumbres. Existen explotaciones ganaderas sobre todo la cabra y algo menos de oveja.

En la sección del oeste, compuesta por lo que fuera la Encomienda de Almorchón, con las dehesas de los Emjambraderos, la de Artobas, la del Quintillo, la de los Palazuelos, así como las fincas de La Zarza, Las Lanchuelas, El Mesto, Los Gavilanes, El Rinconcillo, La Morra y otros, son con El Rincón, zona de grandes dehesas de encinado, y sus tierras están destinadas a la siembra de cereal, pero su uso principal es la ganadería ovina y, menos, la ganadería de cerda con aprovechamiento del fruto del encinado.

Recientemente estas fincas acotadas se están dedicando a la caza.



La franja central, situada entre dichas sierras y el cordón de elevaciones de la Cabezuela, Cabeza de la Almagrera, Guijo Gordo, y los Guijos de Majada Hermosa, forma una cuenca intermedia que comprende tierras montañosas, encinado, olivado, huertas, pasto y labor con cotas entre 500 y 600 metros. Es en esta franja donde se encuentran los núcleos urbanos de Cabeza del Buey y Almorchón con cotas que llegan a superar los 700 metros.

Por último **al norte** se extiende la dilatada llanura de La Serena, que comprende las dos terceras partes de su extensión superficial, dedicada a aprovechamientos ganaderos de ganado lanar, y algo de cultivo de cereal en grandes fincas adeshadas cuyas lindes provienen del primer catastro que hiciera el Marqués de Ensenada y con cotas entre 400 y 500 metros.

Los picos de la sierra de Tiros alcanzan la máxima altitud del término y la segunda de la provincia (957 y 952 metros).

Otras cumbres son las de la Sierra de la Rinconada, Collado de la Nava y Majada de la Peña. Todas ellas forman una cadena montañosa llamada Sierra del Pedrogoso, que ofrece un excelente fondo paisajístico.

4.1.2 Clima

La temperatura media anual es de 16,6º C

El mes más frío es Enero con 8,5º C de media.

La media de las mínimas es de 9,9 ºC

El mes más cálido es Julio con 25,7º de media.

La media de las máximas es de 23,3º

El clima es típicamente continental, con temperaturas muy altas en el verano que superan los 40ºC, y frías en invierno, aunque no excesivamente.

No existe ningún mes con temperaturas medias inferiores a los 7,5º C (temperatura que indica el parón vegetativo invernal) y tan sólo diciembre y enero de los 10º C. La duración media del período libre de heladas es de unos 6 meses.

Otro aspecto destacable es la prolongada duración del verano; existen cuatro meses en los que la temperatura media asciende por encima de 20º C y de ellos dos (julio y agosto) en los que está por encima de 25º C

La precipitación total anual es de 419 mm lo que es una precipitación muy baja. Esta se reparte en unos 82 días de lluvia concentrados en los meses de Octubre a Mayo principalmente, y con ausencia casi total de lluvias en verano.

La precipitación total anual es de 419 mm lo que es una precipitación muy baja. Esta se reparte en unos 82 días de lluvia concentrados en los meses de Octubre a Mayo principalmente, y con ausencia casi total de lluvias en verano.

El régimen general de vientos según su duración, frecuencia e intensidad es los siguientes:

- En verano: el viento del oeste (Gallego).
- En Invierno: el viento del este (Solano).
- En primavera y verano: vientos variables, dominando el del oeste y el del sur.

4.1.3 Hidrología

4.1.3.1 Recursos superficiales

La red hidrográfica del término municipal pertenece a la cuenca del río Zújar, río el Zújar, que es límite del término, tanto por el Norte, embalsado primero en el embalse del Zújar y después en el de la Serena –el límite propiamente dicho- , y también al sur, después de producir un amplio meandro al este del término municipal.

Vierten al Zújar en dirección Sur-Norte arroyos discontinuos que cruzan las pizarras del precámbrico. De oeste a Este tenemos los siguientes arroyos:

Arroyo de Almorchón, que desemboca al occidente del término, dentro del de Castuera.

Arroyo del Ajo que se une con el arroyo Cerro Gordo.

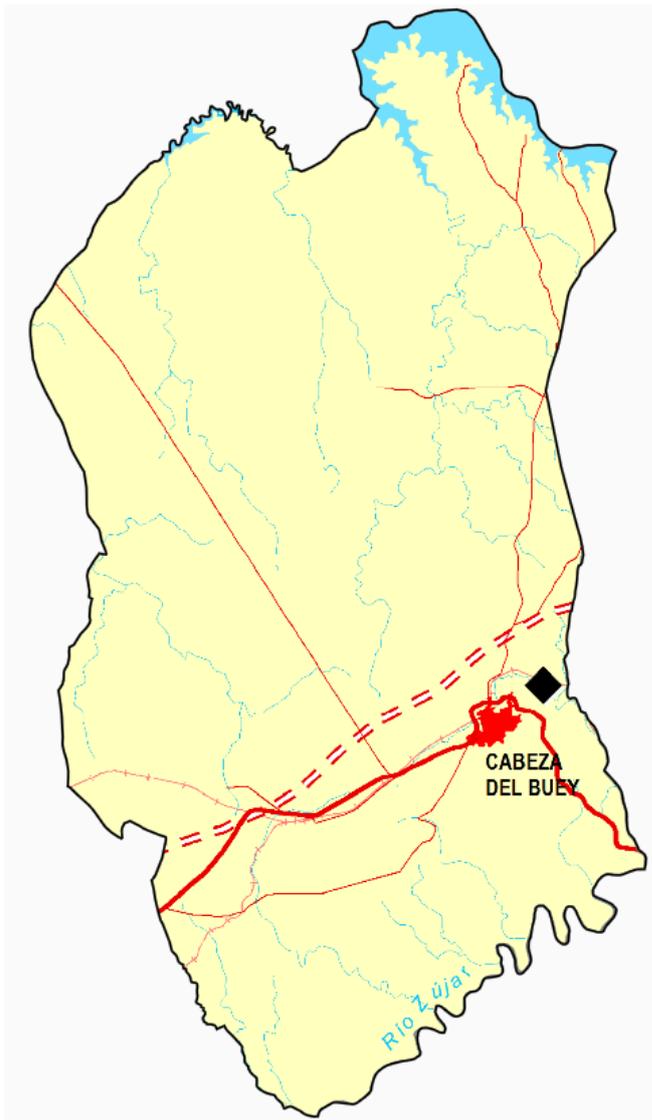
Arroyo de la Polvorosa.

Arroyo de Cebollosa.

Arroyo de la Cañada.de Gamonosas.

Arroyo Dos Hermanas.

Rodea el núcleo de población de oeste a este describiendo aquí un amplio meandro el arroyo Buey, al que desemboca por su izquierda el Arroyo de la Charca y el Chaparral.



Al Sur de las Sierras de la Rinconada, vierten también al Zújar, pero ahora con dirección Norte-Sur El arroyo del Aliso al que vierte por su izquierda el Salobral, y hacia occidente vierte el Arroyo del Mojón y Arroyo de las Perillas..

Los cursos hidrográficos presentan máximos en otoño e invierno y una marcada sequía estival, siendo muchos de los pequeños cursos de caudal intermitente. Las crecidas invernales, cuando las precipitaciones son altas, son episodios frecuentes debido a la baja permeabilidad del suelo.

4.1.3.2 Embalse de La Serena.

Las obras de la Presa de La Serena comenzaron el 20 de Enero de 1.985 con un presupuesto de 11.500 millones, y finalizaron en septiembre de 1.990. Cuenta con una central hidroeléctrica de 23.300 Kw de potencia.

El embalse está situado a escasos kilómetros aguas arriba de la Presa del Zújar y se encuentra dentro de éste. Así parte de la nueva presa aparecerá parcialmente sumergida en la antigua.

El embalse destaca por su gran capacidad con 2.702 Hm³, (aumento real de capacidad de los 3.232 Hm³ previstos, ya que 530 corresponden al antiguo Embalse del Zújar) factor que la sitúa en el segundo lugar de Europa occidental y el primero del país.

Posee una central hidroeléctrica con una potencia de 23.300 Kw.

La presa tiene 90 m. de altura, y una longitud de 579 m. Toma su nombre de la comarca donde está ubicada. La superficie inundada es de 13.929 Has., afectando principalmente a los municipios de Castuera, Cabeza del Buey, Peñalsordo, Capilla, Garlitos, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Puebla de Alcocer y Esparragosa de Lares.

La principal finalidad es almacenar agua para riego. Actualmente se están explotando sus aguas para el turismo, y actividades de avistamiento ornitológico, surgiendo nuevas actividades hosteleras en la zona.

4.1.3.3 Recursos hídricos subterráneos.

El dominio precámbrico, Litológicamente está formado pizarras y grauvacas que constituyen los afloramientos de mayor extensión, y presentan una permeabilidad baja a muy baja.

Aunque limitados sus afloramientos al área meridional del término está representado por materiales que abarcan el Ordovícico, Silúrico, Devónico y Carbonífero. De todos ellos destacan las cuarcitas y en particular la Cuarcita Armoricana que se presenta en potentes niveles frecuentemente de orden métrico, de tonos blancos-grisáceos y amarillentos. El resto de la serie presenta una alternancia de cuarcitas, areniscas y pizarras, siendo la serie continua hasta el Devónico inferior. Tal variedad de materiales que tienen individualmente un comportamiento diferente desde un punto de vista hidrogeológico, se deben considerar aquí sin embargo como una sola unidad con alternancias de cuarcitas, pizarras y areniscas, cuya permeabilidad es por lo general baja, llegando a ser media por fracturación. La Cuarcita Armoricana presenta una permeabilidad por fracturación, constituyendo acuíferos de interés local y que pueden atender demandas, principalmente de abastecimiento urbano.

El Cuaternario en todo su conjunto forma un acuífero de carácter libre, definido dentro de la Cuenca del Guadiana por el MOPTMA, como Unidad Hidrogeológica nº 8.

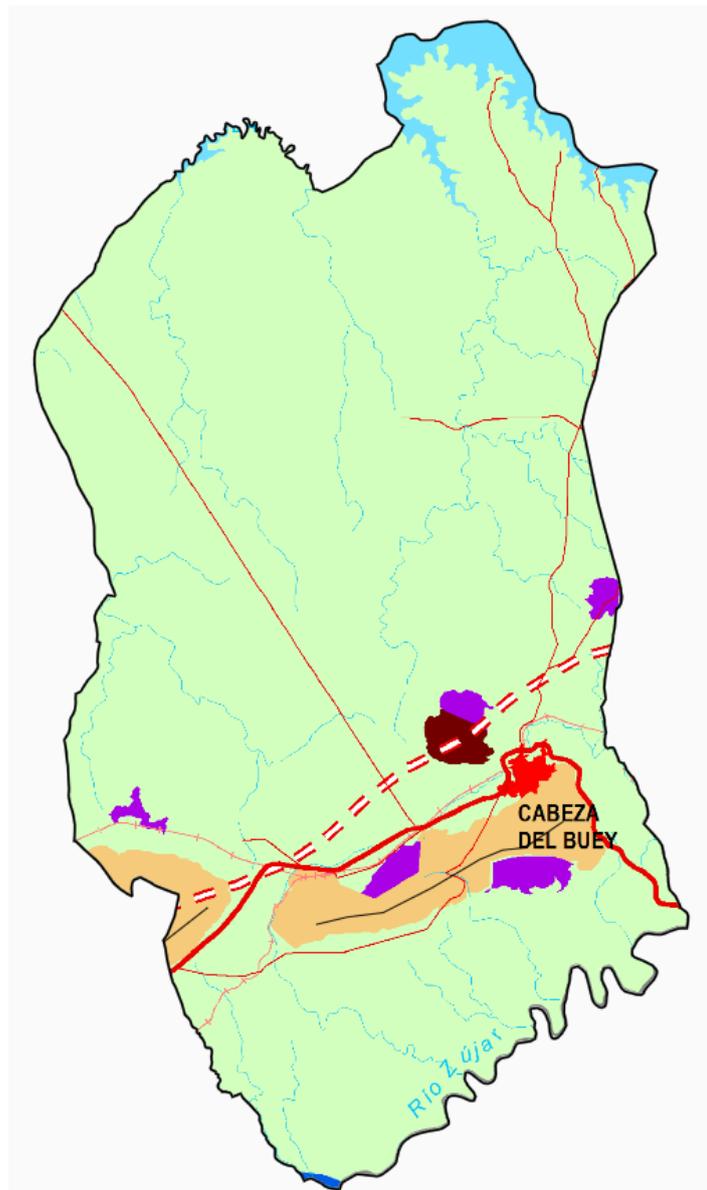
En general, el caudal de los pozos es inferior a 6 l/s, y se han llegado a medir caudales entre 10 y 14 l/s.

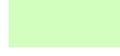
4.1.4 Edafología

Prácticamente un 80% del territorio en cuestión está clasificado como de la Serie Zújar: Litosuelos sobre Pizarras.

La serie que le sigue en importancia en cuanto a superficie ocupada está denominada GUADÁMEZ, a base de "sedimentos arenopedregosos sobre relictos de rotlhem y braunlehm" y que se extienden sobre prácticamente el 20% restante ya descrito, a excepción de unos terrenos situados en la solana de la sierra y en el extremo occidental ya en los límites con Monterrubio de La Serena, de la llamada Serie 1 La Guarda, compuesta de "tierra parda superficial sobre pizarras". Al norte de esta zona se encuentran unos terrenos de pequeña superficie y clasificados como Serie 8. Puerto Urraco, areno arcilloso y pedregoso de pseudogley.

En definitiva, podemos hablar de suelos con escasa capacidad agrícola, en general ácidos, bajos tanto en materia orgánica como de fósforo, calcio y magnesio, poco permeable debido a la existencia de pizarras prácticamente superficiales que coinciden con el aprovechamiento actual a que se someten: ganadería extensiva lanar y una prácticamente inexistente agricultura, salvo cereales con rotaciones muy largas, a cuatro años normalmente y olivos en las Series restantes.



-  Formas estructurales. Escarpes
-  Derrubios de la ladera. Glacis
-  Formas estructurales. Cerros
-  Formas fluviales. Fondo del valle
-  Sierras residuales con coluviones
-  Penillanura afectada por procesos denudativos

4.1.5 Geología y geomorfología

La Serena es un territorio caracterizado por la existencia de terrenos de penillanura con relieves suaves y ondulados de unos 400 m de altitud media, desarrollada sobre pizarras silíceas, en la que los únicos relieves de cierta importancia que se observa son los originados por erosión diferencial en los crestones de cuarcitas paleozoicas en los berrocales graníticos; estas rocas al ser más resistentes a los procesos erosivos destacan en forma de sierras de escasa altitud.

Los suelos son poco profundos, existiendo frecuentes afloramientos de pizarras.

La penillanura pizarrosa queda limitada al sureste por el sinclinal cuarcítico de las sierras de Tiros y del Torozo, que en forma de arco se extiende entre Castuera y Capilla con altitudes medias de unos 800 m.

Al oeste aparece un sustrato granítico, el cual alcanza las vegas del Guadiana y Don Benito. Estos granitos se encuentran superficialmente enrasados con el nivel general de la penillanura y por ello forman parte igualmente del sustrato rocoso de esta comarca.

El suroeste de la comarca está delimitado por las sierras cuarcíticas de los Argallanes (700 m), Sierra de La Lapa (545 m) y de la Ortiga (660 m), a cuyo sur discurre el río Guadámex, que es el extremo meridional de la comarca.

Finalmente, al norte se encuentra la depresión terciaria del Guadiana, rellena de materiales arcillosos que dan origen a una amplia llanura, levemente alomada y algo abarrancada en las inmediaciones del río.

4.1.6 Medio Biótico

La Serena puede considerarse el área de la Península Ibérica y del Oeste de Europa donde las formaciones naturales de pastizales alcanzan una mayor extensión y continuidad, mostrando un elevado grado de conservación de la riqueza y diversidad de las comunidades de aves.

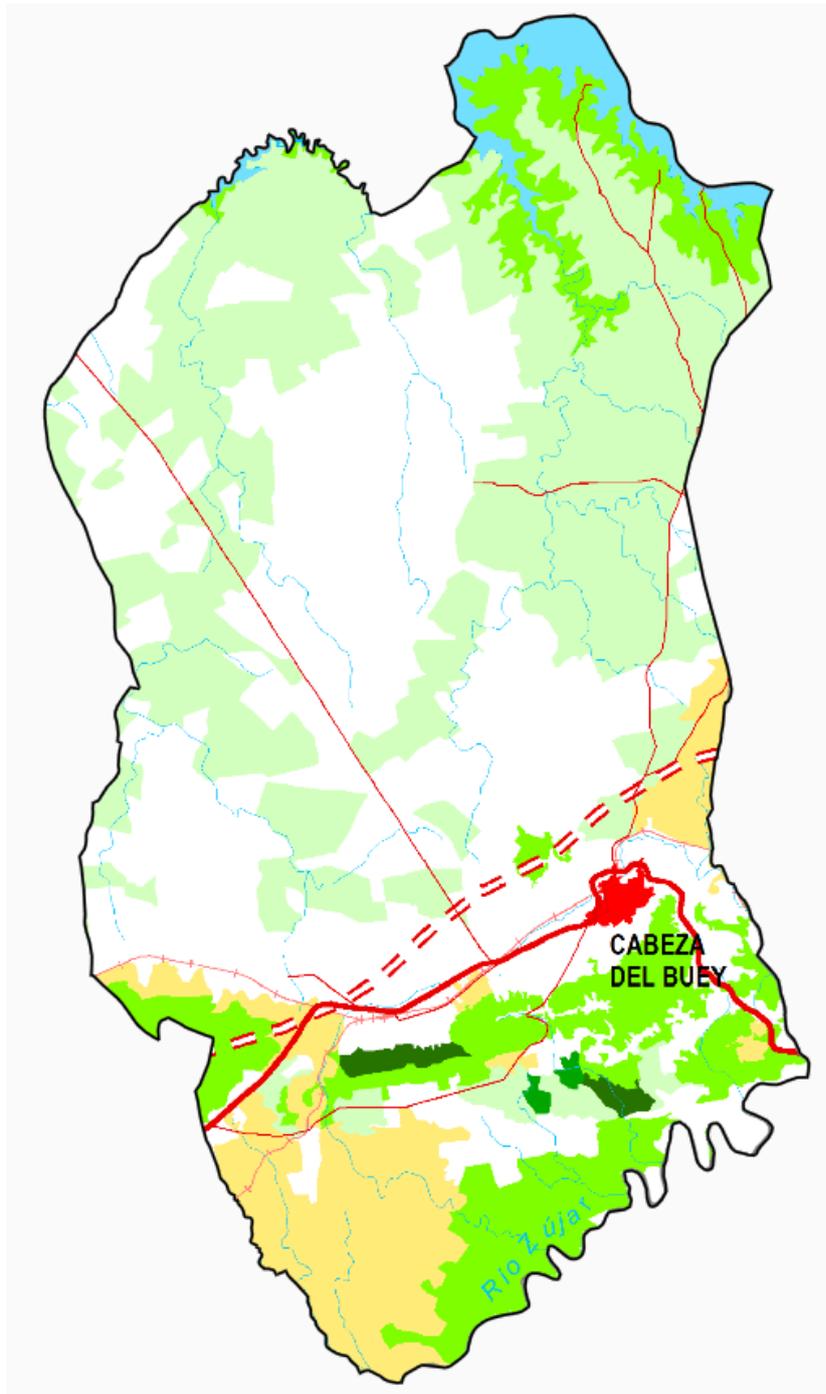
La mayor parte de su territorio se caracteriza por suelos poco profundos, con frecuentes afloramientos de pizarras.

La vegetación potencial de la zona son los encinares mesomediterráneos, que ahora cuentan con una representación marginal. Por tanto, la vegetación actual es el resultado de la deforestación sufrida durante los siglos anteriores y acelerada por diversos procesos erosivos, que han propiciado la permanencia de una etapa estable de pastizales y matorrales de elevada calidad. Dichos pastizales pueden considerarse como pseudoestepas o estepas antropogénicas, en los que predominan las gramíneas y otras especies de carácter anual.

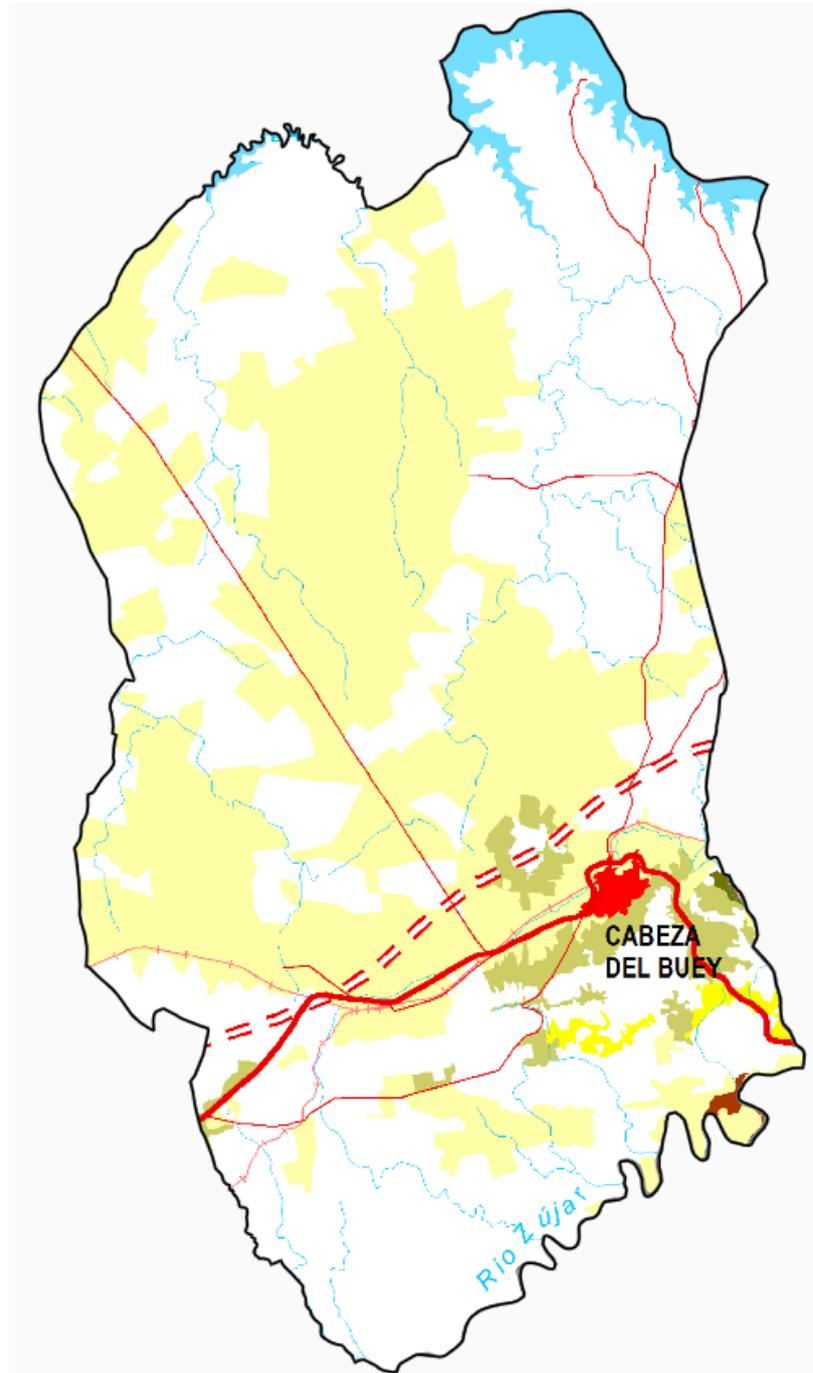
En los valles existen arroyos que recogen el agua de escorrentía de las lluvias y mantienen una valiosa vegetación de adelfas (*Nerium oleander*) y tamujos (*Securinega tinctoria*).

La escasa rentabilidad de los terrenos para la agricultura ha propiciado el abandono de los cultivos, siendo la ganadería la actividad económica principal.

VEGETACIÓN NATURAL



USOS DEL SUELO



Las peculiaridades ecológicas del área han favorecido el asentamiento de una fauna típica de terrenos abiertos **PSEUDOESTEPARIOS** (*Otis tarda*, *T. tetrax*, *F. naumanni*, *Burhinus*, *Pterocles*, *Circus pygargus*). También son estas llanuras pseudesteparias cruciales para la supervivencia de otras especies nidificantes en las sierras circundantes como la Sierra de Tiros y Sierra de Pedregoso. Esta es un conjunto de formaciones montañosas de origen cuarcítico pobladas de matorral mediterráneo arborescente (coscojares, enebros, acebuches, encinas, lentisco...), destacando sus umbrías de densa cobertura y los cantiles rocosos. En ella anidan especies como *Ciconia nigra*, *Hieraaetus fasciatus*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus*, *Neophron percnopterus*, *Aegypius monachus* que se alimentan también en las zonas esteparias y dehesas cercanas. Por tanto, los terrenos abiertos de La Serena y las Sierras circundantes constituyen, de forma conjunta un ecosistema con un gran valor de conservación y son zonas dependientes entre sí.

La zona cuenta con la presencia de varios cursos fluviales, en su mayoría estacionales, con una diversa vegetación de adelfas (*Nerium oleander*), tamujo (*Securinega tinctoria*) y acebuches (*Olea silvestris*), cuya superficie quedó seriamente reducida cuando fueron construidos los grandes embalses del Río Zújar (Embalse del Zújar y Embalse de La Serena).

Dichos cursos fluviales son el refugio del especies piscícolas como Calandino (*Tropidophoxinellus alburnoides*), Boga (*Chondrostoma polylepis*), Pardilla (*Rutilus lemingii*) y Colmilleja (*Cobitis paludicola*), muy amenazadas por el efecto de los embalses. Destaca también la importancia de la zona para Galápagos europeo (*Mauremys leprosa*) y Nutria (*Lutra lutra*).

Los cursos fluviales son excepcionales corredores para la fauna, especialmente en terrenos abiertos, destacando por su importancia el Río Esteras, Río Guadalefra, Arroyo del Buey y Arroyo Almorchón.

Las parcelas del entorno del casco urbano, son los ruidos del pueblo, las tierras al sur y este de la población. Es la zona donde abundan las tierras arables entre las que sobresale el olivar, abundando también las parcelas de cultivo de cereal y algo de huerta.

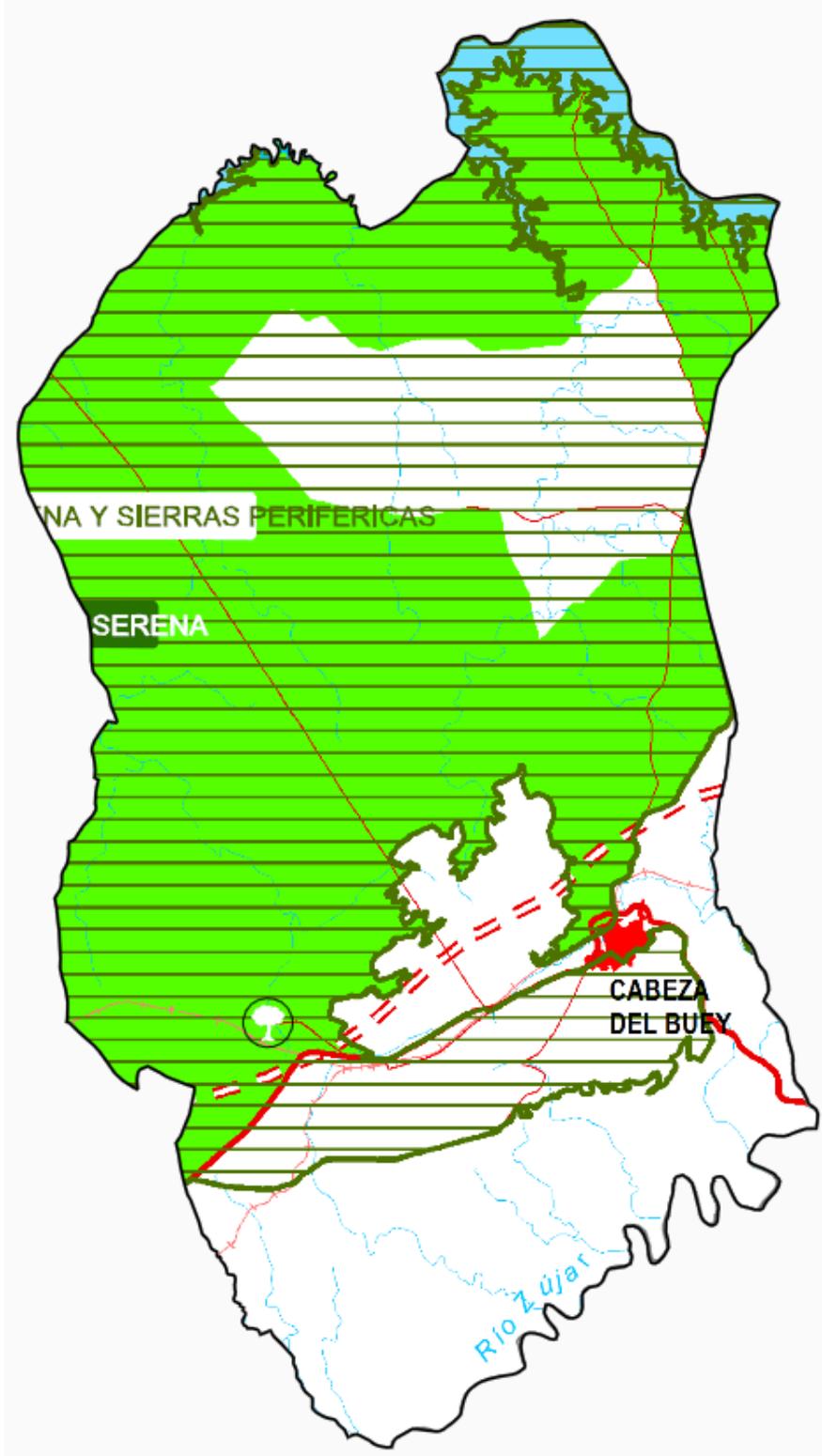
En el sector oriental y sur de la villa se encuentra la finca denominada La Casa del Chaparral una amplia dehesa de encinas, Hábitat protegido por la legislación europea.

Consultada la publicación de la Junta de Extremadura en su colección Medio Ambiente, denominada "Especies Protegidas de Extremadura: Flora" se han detectado en la Cuadrícula de 10x10 Km. donde se incluye el T.M. de Cabeza del Buey especies incluidas en el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura** (Decreto 37/2001 del 6 de marzo).

- *Marsilea batardae* Trébol de cuatro hojas Catalogada como Sensible a la alteración de su Habitat. Es una especie asociada a zonas bajas por debajo de los 500 m de altitud. Es una especie de suelos arcillosos que suele convivir con comunidades acuáticas de orillas de arroyos, ríos y charcas temporales con juncos y eneas.
- Enebrales o *Juniperus oxycedrus* preferentemente en las cumbres de las sierras, entre rocas cuarcíticas.
- Cerca de la anterior, entre las zonas resguardadas de las fisuras de los afloramientos cuarcíticos desde los 500 a 900 m se puede encontrar la *Scrophularia oxyrhyncha*. Declarada vulnerable a nivel regional y nacional.
- Tamuja o *Securinega tinctoria* en los cauces de fuerte estiaje.
- *Narcissus bulbocodium* de Interés especial, se suele situar en territorio de dehesa.
- Por las características ecológicas podría crecer en las fisuras de las sierras cuarcíticas donde se acumula la materia orgánica, entre los 400 y 800 m de altura la planta denominada "Agujas de pastos (*Erodium mouretii*)".

Dentro del término encontramos las siguientes Áreas Protegidas incluidas en Red Ecológica Natura 2000:

- LIC "La Serena"
- ZEPA la Serena y Sierras Periféricas
- ZEPA Embalse de la Serena
- ARBOLES SINGULARES: Olmos De La Ermita de Belén.



4.1.6.1 LIC “La Serena”

Este espacio se engloba en la agrupación de espacios del este de la comunidad extremeña, cercano o colindante a otros espacios de la zona.

Acoge los medios desarbolados de la comarca en las márgenes del río Zújar además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al este hasta el río Ortigas, y se prolonga por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. El área se encuentra inmediato a los embalses de Zújar y de la Serena, cuyas orillas establecen los límites de este LIC. De igual manera en este espacio nos encontramos con las Sierras de Castuera, Sierra de la Rinconada, Sierra del Torozo, Sierra de Castuera y de Tiros; ya sea como partes integrantes del espacio, como formando parte de los límites del mismo.

Un total de 25 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave.

De ellos 14 son hábitats y 11 se corresponden con taxones del Anexo II. Es una de las zonas de mayor interés de estas características a nivel de Europa occidental. El otro tipo de hábitat característico de la zona son los retamares y matorrales mediterráneos termófilos. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces y *Mauremys leprosa –galápago europeo*. También se encuentran en él dos taxones escasos en nuestra región: *Marsilea strigosa* (trébol de 4 hojas piloso) y *Marsilea batardae* –endemismo ibérico.

4.1.6.2 ZEPA la Serena y Sierras Periféricas

Este espacio coincide, dentro del Término municipal de Cabeza del Buey, con el LIC la Serena, pero se extiende por una mayor superficie, recogiendo dentro de sus límites las Sierras colindantes. Así en este nos encontramos con un conjunto de sierras en su límite sur como la Sierra de La Nava, Sierra de la Rinconada, Sierra del Calvario, Sierra de La Osa y la Sierra de Tiros, entre otras pequeñas elevaciones serranas tanto formando parte integrante del espacio como formando los límites del mismo.

Incluye más del 50% de los pastizales naturales (hábitat prioritario) mejor conservados de Extremadura, ocupando una superficie continua de gran extensión y albergando importantes elementos que propician una gran biodiversidad. Estos pastizales y el peculiar uso agrícola y ganadero de las tierras han favorecido el asentamiento de una variada fauna propia de terrenos abiertos, destacando las poblaciones de aves esteparias, con importancia a nivel nacional y regional.

En Extremadura no existe ninguna otra superficie con mayor valor para el hábitat y las especies asociadas y que pueda conservarse como una unidad de gestión.

En el interior del espacio encontramos varias vías de comunicación de cierta importancia, lo cual no podría ser de otro modo teniendo en cuenta la gran superficie protegida (153.702 ha.) siendo la mayor de la comunidad autónoma. Entre estas cabe destacar la Ex-103 que une Castuera y Puebla de Alcocer, la Ex-104 que comunica Villanueva de la Serena con Castuera y Cabeza del Buey, la Ex-115 de Quintana de la Serena a Orellana la Vieja y la Ex-349/Ba-4009 de Campanario a Zarza Capilla.

Existen varias localidades dentro del espacio y está rodeado por otras más, algunas con importante tamaño poblacional. El uso del territorio es fundamentalmente ganadero, en particular de ovino.

La Sierra de Tiros está formada por un conjunto de formaciones montañosas de origen cuarcítico pobladas de vegetación mediterránea (encinares, alcornocales, enebros, acebuches), destacando sus umbrías de densa cobertura y los cantiles rocosos. Los terrenos abiertos de La Serena y sierras circundantes constituyen conjuntamente un ecosistema con gran valor de conservación y dependientes entre sí.

Un total de 26 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 14 son hábitats y 12 se corresponden con taxones del Anexo II. Es uno de los espacios de mayor interés debido a la gran concentración de hábitats y taxones que en él se puede encontrar. Aquí se halla la mitad de la superficie protegida de subestepas, indudablemente es una de las zonas de mayor interés a este nivel en Europa occidental. La superficie ocupada por Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero Brachypodietea*- 6220) es de 101.240 ha.; la de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos -5335) es de 6.463 ha., siendo los dos hábitats de mayor importancia. Encontramos además diversas formaciones de quercíneas, de saucedas, de fruticedas, de tamujares, etc. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces con cinco especies y la de reptiles con *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*. También se encuentran aquí tres taxones vegetales escasos en nuestra región: *Narcissus humilis*, *Marsilea strigosa* y *Marsilea batardae*. Los mamíferos cuentan con *Lutra lutra*.

4.1.6.3 ZEPA Embalse de la SERENA

ZEPA situada sobre el embalse de la Serena, en el este de la provincia de Badajoz, en la comarca de Castuera. Comprende los términos de Cabeza del Buey, Capilla, Casas de Don Pedro, Castuera, Esparragosa de la Serena, Garlitos, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Risco, Siruela, Sancti-Spiritus y Zarza- Capilla. En este espacio se acoge ornitofauna acuática de Importancia Internacional según los criterios de Ramsar.

Un total de 10 elementos referidos en la Directiva Hábitat se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 2 son hábitat y 8 se corresponden con taxones del Anexo II. En este mismo enclave se encuentran un total de 36 taxones pertenecientes a la Directiva Aves, de los cuales 10 pertenecen al anexo I de la citada Directiva. El hábitat característico del lugar es el de acumulación de aguas interiores con presencia de vegetación de ribera. Presencia de *Mauremys leprosa* y de varios taxones de peces, tales como *Chondrostoma polylepis*, *Barbus comiza* y *Cobitis taenia*. También aparece el taxón *Marsilea batardae*. En aves aparecen grandes poblaciones reproductoras de *Ciconia ciconia*, y de dos taxones catalogados en peligro de extinción, *Ciconia nigra* con grandes concentraciones postnupciales y *Chlidonias niger*. Otras concentraciones importantes son las invernales de *Grus grus*.

4.1.6.4 ARBOLES SINGULARES: Olmos De La Ermita de Belén.

DECRETO 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura. Anexo I, Punto 3. Olmos de la Ermita de Belén.

Especie: *Ulmus minor*

Paraje: Santuario de Nuestra Señora de Belén

Término municipal: Cabeza del Buey

Criterios de Singularidad: Se trata de un conjunto de árboles de más de 100 años de edad muy apreciado por la población como lugar de descanso. Se trata de la última representación de las olmedas urbanas de Extremadura, teniendo un alto valor ambiental. Uno de los ejemplares puede considerarse monumental. Este árbol tiene un gran interés, dentro de su singularidad, por la regresión sufrida en toda España en estas arboledas por efecto de la grafiosis.

4.1.6.5 CORREDOR ECOLÓGICO SIN PROTEGER

Está aún sin incluir en ninguna Protección Oficial específica por el momento (LIC...), el río Zújar en la zona sur del término, dónde describe numerosos meandros y no se encuentran embalsadas sus aguas atravesando varias infraestructuras como carreteras, sirviendo por tanto de corredor ecológico.

Hay que indicar que se encuentran aquí manchas de vegetación característica de las Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinega tinctoria) clasificadas como Habitat con código 92D0 según la Directiva 92/43; también existen rodales incluidos en el Hábitat de Magnopotamion o Hydrocharition Cod 3150.

4.1.7 Paisaje

Debemos considerar el paisaje como valor y como recurso útil y frágil al mismo tiempo que puede y debe intervenir en el establecimiento de los objetivos y en la formulación de las determinaciones propias de la planificación.

El municipio de Cabeza del Buey se encuadra dentro de la tipología de Paisajes Serranos que cuenta con paisajes de gran homogeneidad de alturas, formas, texturas y coloración.

Las formas alomadas predominantes, pocas veces escarpadas, y la densa cubierta vegetal que alberga a las formaciones de boscosas o pseudoboscosas mediterráneas mejor conservadas confieren a estos paisajes unos atributos de legibilidad visual, afabilidad en sus formas y, en ocasiones, un cierto grado de organización derivado de las prácticas de manejo tradicionales, que dotan a estos espacios de fuerte contenido estético, cuyo atractivo para el ocio y recreo se ve reforzado por unas condiciones de accesibilidad adecuadas, aunque mejorables.

Las características geográficas del espacio lo dotan de una gran homogeneidad paisajística que está definida por los rasgos físicos y por la continuidad casi secular de sus aprovechamientos, que se han adaptado al medio y ha modelado su paisaje.

Es posible considerar las siguientes divisiones en Unidades Irregulares Extensas que se suponen visualmente homogéneas o equivalentes teniendo en cuenta factores como vegetación, pendiente, litología o presencia de intervenciones humanas artificiales...

4.1.7.1 Llanuras esteparias.

Unidad paisajística de mayor extensión, aproximadamente las dos terceras partes del término municipal comprendido entre el núcleo urbano y las Sierras de Pedregoso. Como se dijo en el apartado de vegetación son extensas llanuras de suaves ondulaciones, desprovistas casi en su totalidad de arbolado, cubiertas de pastizales y rodales de retamares, donde pasta el ganado lanar.

Son paisajes de profunda sutilidad, y por tanto de belleza intrínseca, pero que si se aplican los clásicos parámetros de Valoración de Paisaje (presencia de agua, arbolado....) su calidad es Mediocre-Buena.

4.1.7.2 Embalse de la Serena.

La presencia de una gran lámina de agua siempre es un valor relevante en el análisis de la Calidad del Paisaje. Sin embargo, un elemento siempre distorsionante en los embalses es la presencia de eutrofización en verano, que tiñen sus aguas de colores verdosos y desprenden malos olores.

Su calidad se valora como Notable.

4.1.7.3 Antiguas Dehesas de la Encomienda del Almorchón.

La presencia de encinar adehesado, con cortijos diseminados, con ganado lanar pastando y como telón de fondo las abruptas laderas cubiertas de espesa vegetación de la sierra de Pedregoso, y de los Tiros, imprimen de gran

personalidad esta área. A ellos se une la presencia de grullas comiendo en la época invernal y la presencia de una gran diversidad de especies silvestres que imprimen de un aire de “naturaleza salvaje” que valoran mucho los visitantes foráneos.

Se valora este Paisaje como Muy Bueno-Sobresaliente.

4.1.7.4 Laderas de la Sierra del Pedregoso.

Las fuertes pendientes unidas a la abigarrada vegetación, que se describió en el capítulo correspondiente como matorral arborescente mediterráneo, y las cresterías cuarcíticas que adornan el perfil de las cumbres, junto a la escasez de Infraestructuras Visualmente Intrusivas confieren a este paisaje de una gran calidad, sobre todo en su ladera del mediodía.

Como hito excepcional de valor paisajístico hay que citar el Castillo de Almorchón. Se valora en su conjunto como Sobresaliente.

4.1.7.5 Fachadas del Casco urbano

La calidad del Paisaje aumenta desde que nos acercamos desde la pseudoestepa hacia la Sierra, pues las casas encaladas del núcleo urbano con telón de fondo las cresterías cuarcíticas de la Sierra de Pedregoso constituyen una bella estampa. Sin embargo, al acercarnos al propio casco urbano, la Calidad del paisaje se ve disminuido, por la abundante presencia de Infraestructuras con fuerte intrusión visual: líneas eléctricas, carreteras, vías de tren, naves y edificios heterogéneos diseminados. También por la heterogeneidad del modelo constructivo actual en los bordes del casco urbano: alturas, tipología de fachadas, entremezcla de viviendas y naves...

Su Calidad se valora en Mediocre.

4.1.7.6 El cauce del río Zújar al sur del término municipal.

La presencia del agua, en sí misma, diferencia esta unidad paisajística con respecto a las circundantes.

La variedad de la vegetación por la humedad del cauce, con respecto a los suelos más secos circundantes, con presencia de adelfares (espléndida floración), tamujas (caduca y tonalidades rojizas en invierno), etc. le otorga también una diferenciación. Por tanto se define esta unidad con Calidad Buena-Notable.

4.1.8 Montes de Utilidad Pública

Consultado el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, no aparece ningún monte catalogado dentro del término municipal.

4.1.9 Vías Pecuarias

Se contempla el trazado de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal, que se considerarán integrantes del Sistema General de Comunicaciones.

- * Cañada Real de Extremadura.
- * Cañada Real del Puerto de Mejoral.
- * Cordel de Almorchón o de Tabernerros.
- * Cordel de Almadén.
- * Cordel de la Aguanueva.
- * Cordel de la Venta o del Salobral.
- * Cordel del Puerto de la Nava.
- * Cordel de la Almagra.
- * Vereda de la Fuente Agria.

4.1.10 Comunicaciones

4.1.10.1 Carreteras de Categoría Básica:

- EX-104: de Villanueva de la Serena a límite de provincia de Córdoba por Castuera.

4.1.10.2 Carreteras de Categoría Local:

- EX-322: de Cabeza De Buey a Puebla de Alcocer.
- EX-323: de Cabeza del Buey a límite de provincia de Ciudad Real por Zarza Capilla.

4.1.10.3 Otras Carreteras:

- BA-4003-V: de EX-104 al Santuario de Belén.
- BA-4001-V: de EX-104 a N-430.
- BA-4005-V: de EX-104 al Puerto de la Nava.

4.1.10.4 Red ferroviaria:

Existen dos estaciones de ferrocarril, una en Cabeza del Buey y otra en Almorchón, esta última de primera y de empalme, desde donde parte un ramal para la ciudad de Córdoba.

4.1.11 Núcleos urbanos.

En su término existen los siguientes núcleos de población.

- * Cabeza del Buey.
- * Almorchón, a 6 Kms. de Cabeza del Buey.

Ambos se sitúan al sur del término municipal, con uso básicamente residencial, tipología dominante de unifamiliar en línea aunque con numerosas viviendas bifamiliares y algunos edificios plurifamiliares integrados en el tejido urbano.

Se incluyen dentro de este uso las numerosas cocheras individuales y los corralones (sin edificar), que son considerados potenciales solares residenciales.

Aparte del uso residencial, aparecen actividades industriales (tales como almacenes, talleres, etc.) y terciarias mayoritariamente asociadas al uso residencial, salvo las que se ubican en las zonas exclusivamente industriales como en el caso del polígono industrial existente.

Existen numerosos equipamientos comunitarios, fundamentalmente al oeste del núcleo urbano y en el interior del casco histórico.

En relación con el núcleo principal de Cabeza del Buey, a partir del núcleo original e histórico en torno a la Venta del Buey, con origen en un cruce de caminos romanos y el posterior asentamiento de viviendas ganaderas en grandes manzanas, se produjo un paulatino crecimiento cuasi-lineal dirección Oeste hacia Castuera implantándose los equipamientos más importantes (escuelas, institutos, centro de salud, parques, piscina, etc.), que sigue atrayendo el interés en cuanto a expectativas de viviendas futuras, con el consiguiente abandono de las zonas altas al Sur como el Humilladero de gran belleza e interés.

El posible crecimiento hacia el Norte se vió igualmente limitado hacia el Norte por la existencia del Arroyo del Buey y la vía férrea.

En los últimos años el crecimiento del núcleo urbano, programado o no, se ha producido, en parte como consecuencia de las propias barreras naturales y artificiales existentes en las siguientes direcciones:

- Hacia el oeste, con la construcción de diversos equipamientos de gran entidad y del Polígono Industrial 1.
- Hacia el sur, hasta el límite natural que suponen las barreras orográficas existentes.
- Al norte, se ha producido el “salto parcial” de los límites impuestos por el arroyo del Buey y el trazado ferroviario con implantaciones de carácter industrial y/o agroganaderas estableciéndose un nuevo límite claro con el nuevo trazado de la EX104.
- Hacia el este el crecimiento urbano se ha estancado y se encuentra igualmente delimitado por el trazado de la EX104 .

Igualmente las posibilidades de crecimiento futuro se deberían producir en las siguientes áreas y direcciones teniendo en cuenta lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes y no desarrollado, las barreras urbanísticas existentes y las zonas de protección natural existentes :

- Hacia el sur, a través de la construcción hasta la delimitación que supondrá una nueva variante Sur que se plantea como cierre definitivo del núcleo urbano para esta zona, que actúe al tiempo como elemento de protección frente a avenidas y corrimientos, dadas las condiciones orográficas de la ladera de la sierra de la Rinconada y de las Vacas .
- Hacia el oeste, entre el suelo urbano y el polígono industrial.
- Hacia el norte, hasta el límite que supone la Ronda Viaria Norte existente

Fuera del suelo urbano existen numerosas edificaciones, muchas de ellas fuera de ordenación, o no legalizadas, destinadas en su mayoría a instalaciones agropecuarias o agroindustriales.

Merece especial atención una zona noreste del núcleo urbano de Cabeza del Buey en la que se han ubicado históricamente vaquerías y otras granjas y que debería ser objeto de regularización con la normativa adecuada.

4.1.12 Otros asentamientos o agrupaciones y diseminados

Entendidos como agrupaciones de edificaciones de uso residencial o cualquier otro en parcelas independientes o con segregaciones formales pero jurídicamente “ficticias” y que puedan o no contar con algún tipo de infraestructuras básicas de carácter público o privado

En el término municipal no existe ningún asentamiento residencial en Suelo No Urbanizable.

4.1.13 Población.

La población del término municipal de Cabeza del Buey se encuentra concentrada en su práctica totalidad en el núcleo urbano.

Históricamente, a partir de 1910, la población sigue una línea ascendente hasta llegar el padrón del año 1955 con la segunda cifra más alta de su historia, y a partir de entonces entra en una vertiginosa línea descendente, debido fundamentalmente a la emigración masiva de población en edad laboral durante los años 1960 y 1970.

En las décadas de los 80 y los 90 continúa la pérdida de población por el efecto del envejecimiento causado por la emigración de las décadas anteriores.

1900: 7.566 hab.	1940: 11.762 hab.	1981: 7.380 hab.
1910: 11.135 hab.	1950: 11.931 hab.	1991: 6290 hab.
1920: 12.019 hab.	1960: 11.737 hab.	2001: 6003 hab
1930: 12.248 hab.	1970: 9.236 hab.	

El Censo de Población para el año 2007 (fechas que manejaba el Plan General aprobado en 2007/2010) situaba al núcleo de Cabeza del Buey en 5.620 habitantes lo que suponía una densidad de población: 11,83 hab/km².

El ISA, redactado en 2013 ya detectaba un continuo descenso de población, manejando según datos del INE una bajada de población a los 5.338 habitantes en el año 2012 lo que supone una densidad de 11,30 hab/km².

Los últimos datos publicados por el INE son:

2013: 5.354 hab.
2014: 5234 hab.
2015: 5138 hab
2016: 5065 hab

Si atendemos a la distribución por sexo y edad podemos observar que la mayoría de ésta se concentra en la franja de edad comprendida entre los 20 y 64 años (54,10%). El porcentaje de jóvenes (19,10%) es menor que el de ancianos 26,80%, por lo que se puede afirmar que se trata de una población moderadamente envejecida. Por otro lado, el porcentaje de varones es ligeramente superior al de las mujeres en el grupo central, y menor en los dos grupos de jóvenes y ancianos.

4.1.14 Sectores económicos

La "tasa de actividad" del municipio en los últimos año se encuentra en torno al 40 -45% , resultando ser sensiblemente mayor para los hombres que para las mujeres, pudiendo concluirse:

- La existencia de un bajo número de activos, respecto a la población total, debido básicamente a la baja tasa de actividad de las mujeres, anclada en el 30%. Estos porcentajes indican el alto grado de envejecimiento que sufre la población del municipio.
- El Sector Primario ocupa a un 17% de la población, siendo el sector menos numeroso en el municipio.
- El Sector Secundario ocupa un gran porcentaje de la población del municipio y alcanza el 35%, correspondiendo el 16% al Subsector de la Construcción.
- El Sector Terciario es el que ocupa un mayor porcentaje de población del municipio, superior al 48% que, junto al sector Industrial, constituyen los dos sectores motores del municipio.

4.1.15 Sistemas locales. Infraestructuras

Los equipamientos correspondientes a dotaciones de los Sectores de Suelo Urbanizable y de las Unidades de Actuación en Suelo Urbano se consideraran como Sistema Local.

Se detectan y catalogarán como integrantes del sistema de instalaciones e infraestructuras:

- Depósitos de abastecimiento de agua.
- Redes generales de abastecimiento de agua.
- Pozos de captación de agua potable y estaciones de bombeo.
- Redes generales de saneamiento.
- Redes generales de electricidad de media tensión, telefónicas y similares.
- Centros de transformación de energía eléctrica.
- Central de la Compañía Telefónica.
- Antenas para telefonía móvil.

4.1.15.1 Abastecimiento

El abastecimiento de agua potable al núcleo de Cabeza del Buey se realiza desde un embalse con sistema de captación forzado. El depósito al sureste del núcleo principal en el camino de los Colines, tiene una superficie en buen estado de conservación.

El tratamiento que recibe el agua es hipoclorito y se realiza de acuerdo con la reglamentación sanitaria.

La red de distribución principal parte del depósito situado al suroeste del núcleo urbano.

El estado de conservación de la red es bueno aunque la Zona Antigua presenta problemas de falta de presión y la Zona Baja de exceso.

El suministro sirve a la totalidad del núcleo, con 5.955 habitantes. Asimismo, sirve al Polígono Industrial ubicado al suroeste del núcleo urbano.

Según los datos aportados por AQUALIA, empresa que gestiona el Abastecimiento los consumos del Municipio de Cabeza del Buey para el año 2012 han sido puestos en depósito 882.236 m³/año. De estos se matiza desde AQUALIA que 375.654 m³ son registrados en contadores el resto hasta 882.236 m³ no.

Esta disparidad, según información verbal de esta misma empresa, puede deberse a pérdidas por averías (ya que la red de abastecimiento data de los años 70/80) y riegos de zonas verdes -como campos de fútbol- y mantenimiento de piscina municipal.

4.1.15.2 Saneamiento y residuos sólidos.

El núcleo de Cabeza del Buey dispone de una red de saneamiento suficientemente completa. La red se concentra hacia un colector que discurre paralelo al mismo hasta el Arroyo del Buey por el Camino de la Velasca hasta la Depuradora de Aguas Residuales.

Tiene capacidad para depuración de una población de 16.000 habitantes que puede ampliarse hasta 23.600 habitantes

Actualmente depura una media de 1.500 m³ diarios con variaciones entre mínimos de 1.200 y máximos de 1.800, aunque puede alcanzar los Tratamiento: 4.155 m³/ día,

Q medio: 172 m³/ hora, Qmáximo: 515 m³/ hora.

El efluente de dicha depuradora vierte al Arroyo del Buey.

El núcleo de Almorchón no tiene depuración, realizando los vertidos al Arroyo Almorchón.

El servicio de recogida de residuos sólidos se realiza con periodicidad diaria, se realiza mediante una prestación de servicios de empresa concertada con un camión con captación semiautomática.

No existe vertedero en el término municipal, estando pendiente la ubicación de uno próximamente.

4.1.15.3 Red eléctrica.

La red eléctrica de alta y media, aérea y enterrada y los centros de transformación son propiedad de la “Compañía Eléctrica LA ERNESTINA, S.A.” en su calidad de empresa distribuidora.

4.2 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

4.2.1 Información en planes sectoriales

El Plan PREFIEX clasifica al municipio de Cabeza del Buey en el Grupo de Riesgo II: Grupo 2º empezando por el de menor Riesgo.

El Plan INUNCAEX, no recoge a Cabeza del Buey entro de su listado de Municipios Clasificados por Riesgo de Inundaciones.

Tampoco el Mapa de Inundabilidad de la región Extremeña, del Plan Especial de Protección Civil del Plan INUNCAEX refleja ningún Riesgo de Inundabilidad en Cabeza del Buey.

Según información extraída del Plan Especial de Protección Civil de la comunidad autónoma de Extremadura sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (**TRANSCAEX**), y su Clasificación de los municipios en base a la superposición de los mapas siguientes:

- Flujo de mercancías peligrosas.
- Mapa de siniestralidad.
- Mapa de peligrosidad de las sustancias.
- Mapa de vulnerabilidad.

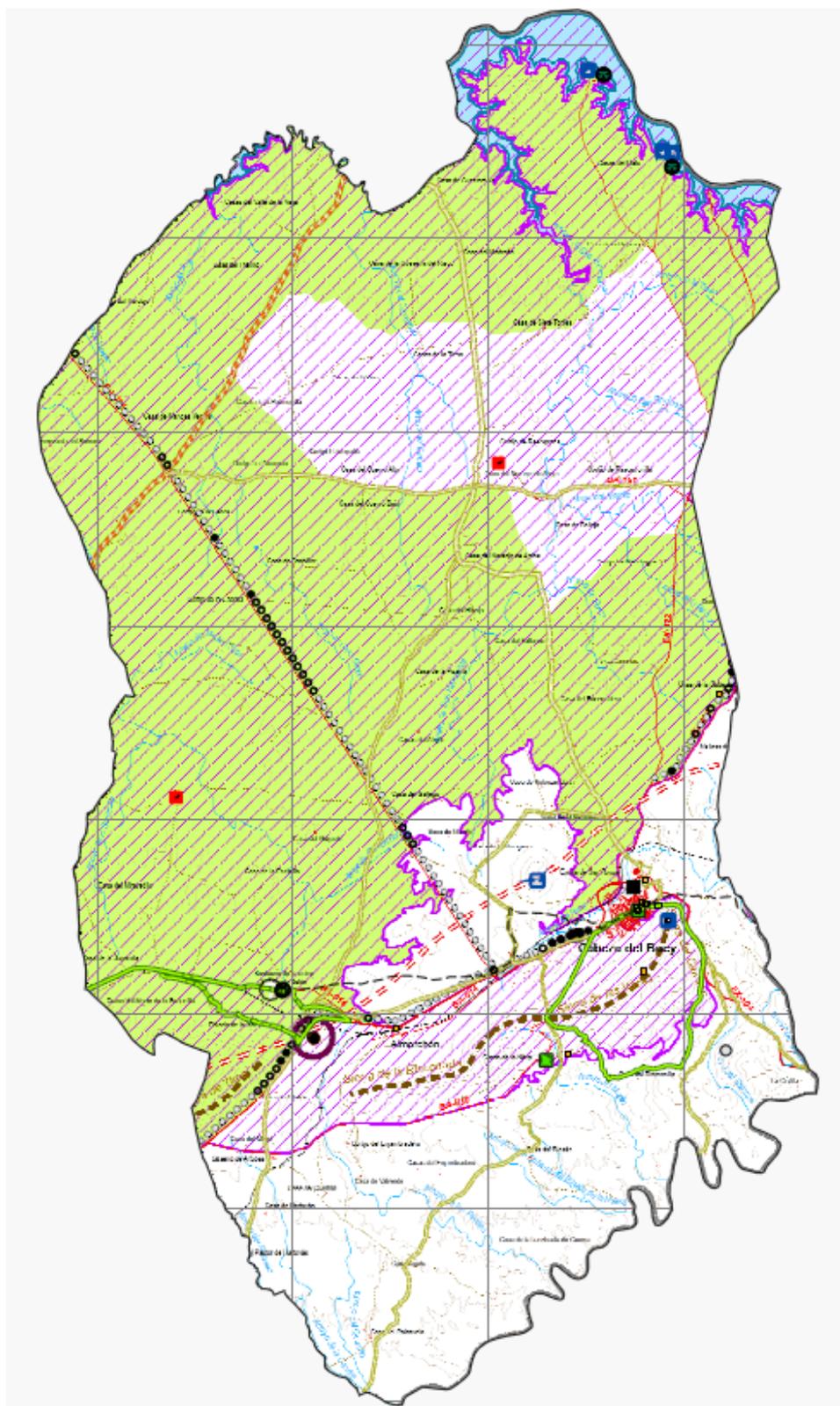
Se define el Municipio de Cabeza del Buey como de RIESGO BAJO: frente al transporte de mercancías peligrosas

4.2.2 Gasolineras

La existencia de gasolineras entraña un riesgo inherente hacia las personas por explosiones e incendios, que es debido a las características comburentes y explosivas de los combustibles que en ellas se almacenan. Así, los principales riesgos de accidente que existen en una estación de servicio se resumen en los siguientes:

- Riesgo de explosión.
- Riesgo de incendio.
- Riesgo de vertidos.

A nivel de medio ambiente, la explosión o fuga de algún tipo de combustible almacenado entraña una afección a diversos factores ambientales (suelo, atmósfera, aguas, etc). El riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas se debe a la existencia de tuberías y depósitos enterrados por donde circula y se almacena combustible y a los vertidos accidentales que se pueden dar por los trasvases de combustibles durante el funcionamiento de las instalaciones.



RIESGOS

INUNDACIÓN

 Áreas potencialmente inundables

INCENDIOS

 Zonas de alto riesgo de incendios

OTROS

 Riesgo de rotura o avería grave de presas

En Cabeza del Buey hay 3 gasolineras actualmente:

1. En la calle junto a la Carretera de acceso al Puerto de la Nava EX
2. En el cruce de la EX323 en dirección a Peñalsordo.
3. A 300 m. del cruce de la EX323 en dirección a Peñalsordo de la Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey.

4.3 INDUSTRIAS MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

Las actividades que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, deberán supeditarse, en cuanto a su emplazamiento, a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y en los planes de urbanización.

En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como Insalubres, Nocivas o Peligrosas sólo podrán emplazarse, a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población.

Las actividades molestas que no deban cumplir la distancia de los 2.000 metros habrán de tenerse en cuenta para la concesión de licencias, y en todo caso para su funcionamiento que las chimeneas, vehículos y demás actividades que puedan producir humos, polvo, gases, deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

Teniendo en cuenta las características del municipio de Cabeza del Buey, a título indicativo, y sin ánimo totalizador, se presenta el siguiente listado de actividades molestas e insalubres extraído del Nomenclátor Anejo a la Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que es más que previsible que se presenten en el municipio:

Actividades Molestas

- Agricultura.
- Elaboración de productos de molino.
- Almazaras.
- Elaboración de piensos compuestos para ganadería.

Actividades Insalubres y Nocivas

- Vaquerías.
- Cebo de ganado de cerda.
- Mataderos en general.
- Conservación de aceituna por aderezo en verde.

4.4 ANÁLISIS GLOBAL DE LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO

4.4.1 NORMAS SUBSIDIARIAS

- Las Normas Subsidiarias en vigor incluían dentro de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable:

- 223.251 m2 correspondientes al núcleo urbano antiguo.
- 7 Unidades de Actuación clasificadas por el actual Plan General como Suelo Urbano.

UA2	17.607 m2
UA3	7.171 m2
UA4	8.578 m2
UA 11	182.953 m2
UA 12	17.716 m2
UA 13	29.333 m2
UA 14	113 m3

El Suelo industrial al oeste del término.

(Prácticamente todas ellas se encuentran actualmente sin consolidar definitivamente.)

- 5 sectores de Suelo Apto para Urbanizar, ahora clasificadas como suelo Urbanizable.

S4 Industrial	3,8 Ha
S5 Industrial	4,3 Ha
S6 Residencial	3,2 Ha
S7 Residencial	2,1 Ha
S8 Espacios libres	3,07 Ha

- Clasifican el Suelo No Urbanizable en:

Suelo No Urbanizable de Protección Especial
Suelo No Urbanizable de Protección General
Suelo No Urbanizable de Tolerancia.

Y no especifica condiciones de edificación o usos concretos para cada uno de ellos.

Las modificaciones tramitadas supusieron la modificación de los siguientes sectores:

S8-A	15.930,00 m2	50viv/Ha	79 viv
S9	21.000 m2	50viv/Ha	105 viv
S11-B	10.491 m2	Industrial	
11C	21.090 m2	Industrial	
11D	14.039,00m2		70 viv

4.4.2 EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL CON APROBACIÓN PROVISIONAL

Clasifica el suelo de Cabeza del Buey en tres categorías:

4.4.2.1 Suelo Urbano:

Delimita el núcleo urbano principal de Cabeza del Buey y el del núcleo urbano de Almorchón.

Se prevé la protección y rehabilitación mediante la confección del Catálogo de Bienes Protegidos como documento integrante del Plan General Municipal, y la aplicación de la diversa legislación existente sobre rehabilitación del patrimonio inmobiliario.

Se prevé la delimitación de las siguientes unidades de Actuación

UA1	2.31 Ha	UA9	0.94 Ha
UA2	1.76 Ha	UA10	----- Ha
UA3	0.71 Ha	UA11*	19.19 Ha
UA4	0.85 Ha	UA12*	1.77 Ha
UA5	1.95 Ha	UA13*	2.93 Ha
UA6	0.96 Ha	UA14*	2.27 Ha
UA7	1.48 Ha		
UA8	1.99 Ha		

Las marcadas en gris suponen la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Urbano

Igualmente se contemplan dos Actuaciones Singulares, AS-1 y AS-2, que corresponden a la apertura de nuevos viarios y mejora de las ya existentes no incluidas en ninguna figura de planeamiento de desarrollo a ejecutar mediante el Sistema de Expropiación.

4.4.2.2 Suelo Urbanizable:

En el núcleo principal de Cabeza del Buey se propone la delimitación de las siguientes áreas de Suelo Urbanizable Sectorizado

Área industrial al norte y al oeste del núcleo urbano, conformada por los sectores SI-1, SI-2, SI-4 y SI-5.

Área residencial unifamiliar en línea unitaria, conformada por los sectores SR-6 y SR-7;

Área de espacios libres al oeste del núcleo urbano, coincidente con el sector de espacios libres SGEL-8.

SECTOR INDUSTRIAL S1.- Suelo de uso global industrial, ubicado al suroeste del núcleo urbano, junto al Polígono Industrial existente. Su superficie es de 36.442 m². (Supone la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable.)

SECTOR INDUSTRIAL S2.- Suelo de uso global industrial, ubicado al suroeste del núcleo urbano, junto al Polígono Industrial existente. Su superficie es de 68.017 m². (Supone la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable.)

SECTOR INDUSTRIAL S4.- Suelo de uso global industrial, ubicado al norte del núcleo urbano. Su superficie es de 38.236 m².

SECTOR INDUSTRIAL S5.- Suelo de uso global industrial, ubicado al norte del núcleo urbano, junto al Polígono Industrial existente. Su superficie es de 43.904 m².

SECTOR RESIDENCIAL S6.- Suelo de uso global residencial de densidad sobre el área de uso global (50 Viv/Ha) y una superficie total de 32.820 m². Se ubica al norte del núcleo urbano.

SECTOR RESIDENCIAL S7.- Suelo de uso global residencial de densidad sobre el área de uso global (50 Viv/Ha) y una superficie total de 21.603 m². Se ubica al noreste del núcleo urbano.

SECTOR DE ESPACIOS LIBRES S8.- Suelo de uso global espacios libres. correspondiente al Sistema General de Espacios Libres SGEL-1.- Parque Oeste, su superficie es de 30.721 m².

De ellos, los sectores S1 (3,6 Ha) , y S2 (6,8 Ha) con Uso Industrial lo son mediante reclasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable.

4.4.2.3 Suelo No Urbanizable:

Se divide en las siguientes clases:

Suelo No Urbanizable de Protegido Natural.

Zona de especial protección de aves. La Serena-Sierra Los Tiros

Se califica como Suelo No Urbanizable Protegido una importante área situada en el término municipal de Cabeza del Buey, declarada Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A). Este espacio se caracteriza por un tipo de hábitat de bosque y matorral mediterráneos, dehesas, roquedo y zonas de cultivo.

Zona de especial protección de aves. Embalse de la Serena.

Z.E.P.A. Situada en el Embalse de la Serena, en el este de la provincia de Badajoz, en la comarca de Castuera. Comprende los términos de Cabeza del Buey, Capilla, Casas de Don Pedro, Castuera, Esparragosa de la Serena, Garlitos, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Risco Siruela, Sancti Spiritus y Zarza-Capilla. En este espacio se acoge ornitofauna acuática de importancia internacional según los criterios de Ramsar.

Suelo No Urbanizable Protegido Cultural o de Entorno.

Se contempla para propiciar la salvaguarda y conservación del yacimiento arqueológico detectado y que está a la espera de la realización de las pertinentes excavaciones. A los efectos del PGM se entiende como yacimientos arqueológicos que conforman el Suelo No Urbanizable Protegido Arqueológico, no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al Art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985 y a la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura sino cuantos tengan especial interés para el estudio histórico y arqueológico de la zona.

Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental.

Se incluyen en dicho suelo las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabeza del Buey.

1. Cañada Real de Extremadura
2. Cañada Real del Puerto de Mejoral.
3. Cordel de Almorchón o de Taberneros
4. Cordel de Almadén
5. Cordel al Descansadero de la Aguanueva
6. Cordel del Cerro de la Almagrera
7. Cordel del Puerto de la Nava
8. Cordel de la Venta
9. Vereda de la Fuente Agría

Suelo No Urbanizable Protegido Estructural.

Corresponde al suelo en el que por sus características agrícolas, aun cuando por ser de menor valor intrínseco proceda evitar su ocupación por edificación y su degradación estableciendo condiciones más permisivas para la implantación de otros usos.

Suelo No Urbanizable Protegido de Infraestructuras y Equipamientos.

Constituido por la red de carreteras, líneas ferroviarias y redes de electricidad, abastecimiento y saneamiento

Suelo No Urbanizable Común.

Área ubicada al noreste del núcleo urbano principal en la que existen numerosas vaquerías y otras granjas similares.

Con objeto de evitar usos de este suelo distinto del que su propio carácter le infiere, y, sobre todo, protegerlo de la posible acción urbanizadora, en forma de parcelaciones agrícolas que puedan encubrir urbanizaciones de segunda residencia degradando el soporte territorial del municipio se respetarse los tamaños de las unidades mínimas de cultivo que establecidas por la normativa sectorial vigente que establezcan la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se regula como Área con Regulación Propia en Suelo No Urbanizable una reserva en Suelo No Urbanizable, al oeste del núcleo urbano principal, con una superficie total de 81.024 m². Vinculado al SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, que no podrá ser modificado ni dedicado a otro fin sin mediar la redacción de una Modificación del Plan General Municipal, con Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se deberán contemplar las posibles afecciones por condiciones de protección según legislación sectorial

- Suelo afectado por la protección de Carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.
- Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos, específicamente cursos fluviales, cauces, riveras y márgenes.
- Suelo afectado por la legislación sobre protección del Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Vías Pecuarias.
- Suelo afectado por la protección de redes de infraestructuras aéreas y subterráneas, específicamente, líneas de energía eléctrica, de abastecimiento de agua y saneamiento, etc.
- Suelo afectado por la protección de vías férreas.

4.4.2.4 PREVISIONES DE NECESIDAD DE SUELO

Gran parte de estas cuestiones anteriores se determinarán en base a las previsiones de necesidad de suelo contempladas que se justifican

4.4.2.4.1 NECESIDAD DE SUELO RESIDENCIAL

Se determina en base a los criterios siguientes:

- Número de viviendas previstas.
- Tipología de la edificación.
- Superficie de Suelo Urbano consolidado.
- Necesidades derivadas de su ubicación estratégica y de los nuevos desarrollos urbanos del entorno y de los nuevos usos turísticos y de segunda residencia.

Se adopta como densidad de viviendas/Ha la vigente en el momento de inicio del proceso de redacción del PG aprobado provisionalmente, en función del número de viviendas del censo del momento y de la superficie de suelo urbano existente deduciendo las zonas industriales, las agrícolas y en proceso de consolidación, y el sistema general de comunicaciones.

Número total de viviendas en el Suelo Residencial	2.907 viviendas .
Total superficie de Suelo con Uso Urbano:	1.662.098 m ²

A deducir:

Zonas Industriales	187.698 m2
Zonas Agrícolas y en proceso de Consolidación	95.386 m2
Sistema General de Comunicaciones	41.367 m2
	324.451 m2
Total Residencial:	1.337.647 m2
Densidad: 2.907 viviendas / 1.337.647 m2 =	21.73 viv/Ha

Población real en 2007: 5.620 personas

En la memoria justificativa del PG en aprobación provisional se estableció:

Proyección habitantes a 2015: 8.972 personas

Número de viviendas para el horizonte del 2015 de 3.323 viv.

(8.972/3.323= 2.7 pers/viv)

Aplicando la densidad de viviendas justificada se obtienen unas necesidades de suelo de:

(3.323 viv -2.907 viv)/ 21.73 viv/Ha = 19.14 Has

Actualizando a los datos reales actuales conocidos y las proyecciones oficiales publicadas:

Población real en 2016: 5.065 personas

Proyección habitantes a 2031: (-6.5%) =4.736 personas

Número de viviendas para el horizonte 2031 : 4.736/2.7 = 1.754 viv.

El número de viviendas previsibles de 1.754 es sensiblemente superior al existente hoy en día 2.938 del censo actual , por lo que no se detecta necesidad real de nuevos suelos residenciales, pudiendo resultar más procedente las políticas de incentivación de la rehabilitación del parque de viviendas existentes.

El PG propone dos sectores residenciales de nueva creación en suelo urbanizable con una capacidad de:

S6	Residencial	3.28 Ha	164(50 viv/Ha)	72(21.73 viv/Ha)
S7	Residencial	2.16 Ha	108(50 viv/Ha)	47(21.73 viv/Ha)

Adicionalmente se contemplan las siguientes unidades de ejecución con voluntad de cosido y relleno de la trama urbana existente:

UA1	2.31 Ha
UA2	1.76 Ha
UA3	0.71 Ha
UA4	0.85 Ha
UA5	1.95 Ha
UA6	0.96 Ha
UA7	1.48 Ha
UA8	1.99 Ha
UA9	0.94 Ha
UA10	----- Ha
UA11*	19.19 Ha
UA12*	1.77 Ha
UA13*	2.93 Ha
UA14*	2.27 Ha

Finalmente es necesario considerar las bolsas de suelo urbano sin colmatar en los que se prevé una capacidad de creación de hasta 0000 nuevas viviendas.

Se deben considerar adicionalmente los déficits de Dotaciones de Sistema General calculados para 2015, para la totalidad de Suelo Urbano y Urbanizable. Justificándose un déficit de 8,9459 Has.

4.4.2.4.2 DÉFICIT DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE SISTEMA GENERAL

En la fecha de redacción del documento del PG en aprobación provisional existen 128.768 m² destinados a Equipamientos Públicos de Sistema General.

El documento del PGOU manejaba para el municipio de Cabeza del Buey una población de 6.003 hab., de modo que el estándar mínimo relativo a Espacios Públicos a mantener en cumplimiento de los artículos 70 y 80 de la LESOTEX será de 21,45 m²/Hab.

	Previsión 2015	Reales 2016	Previsión 2031
Habitantes	8972	5.065	4.736
Estándar a superar (m ² /hab)	21.45		
Superficie mínima (m ²)	192.449	108.644	101.587
Superficie existente a 1999 (m ²)	128.769		
DÉFICIT:	-63.680	-20.145	+27.181

4.4.2.4.3 DÉFICIT DE ESPACIOS LIBRES EN 2007

El artículo 70, Capítulo I, Sección I, establece como estándar mínimo para municipios de más de 5.000 habitantes una proporción de 5.000 m² por cada mil habitantes.

En el momento de redacción del PG aprobado provisionalmente la superficie de Espacios Libres que existían en Cabeza del Buey, era de 30.015 m².

En el municipio de Cabeza del Buey existían 34.671 m².

	Previsión 2015	Reales 2016	Previsión 2031
Habitantes	8972	5.065	4.736
Estándar a superar (m ² /1000 hab)	5.000		
Superficie mínima (m ²)	44.860	25.325	23.680
Superficie existente a 1999 (m ²)	19.081		
DÉFICIT:	-25.779	-6.244	-4.599

4.4.2.4.4 PREVISIÓN DE NUEVOS SISTEMAS GENERALES

	Déficits	Dotaciones previstas
Sistema General de Equipamiento Comunitario	-63.680	102.514
Sistema General de Espacios Libres	-25.779	39.835

Se prevé reserva en Suelo No Urbanizable, al oeste del núcleo urbano principal, con una superficie total de 81.024 m².

4.4.2.4.5 NECESIDAD DE SUELO INDUSTRIAL

En el momento de redacción del PG aprobado provisionalmente los datos de población activa de 2004 eran del 70.86 %, considerándose/pretendiéndose una evolución positiva debido, entre otros factores, a la implantación de nuevas industrias en la comarca y a la incorporación de la mujer al mundo laboral, extrapolarlo para el 2015 en función de las previsiones de población previstas:

Total activos en el 2015 = 70,86% S/8.972 = 6.357 personas

Porcentaje de activos pertenecientes al sector industrial: 7.69 %

7,69% S/6.357 = 489 personas

Estándar aplicable a la industria derivada de la agricultura, 200 m² de parcela / obrero.

Coficiente para el cálculo de superficie bruta (incluidas calles, espacios libres y equipamientos del área industrial)

2 x 200 x 489 = 19.56 Has

Actualmente existen xxx Ha

El PG propone dos sectores residenciales de nueva creación en suelo urbanizable con una capacidad de:

SI1 Industrial 3.64 Ha

SI2 Industrial 6.80 Ha

SI4 Industrial 3.82 Ha

SI5 Industrial 4.38 Ha

UA11* Ind/Res 19.19 Ha

UA12* Ind/Res 1.77 Ha

UA13* Ind/Res 2.93 Ha

UA14* Ind/Res 2.27 Ha

4.4.2.4.6 RESUMEN DE NECESIDADES DE SUELO

Residencial con parte proporcional de otros usos

Equipamientos y Espacios Libres

Industrial

Total Suelo Urbano y Urbanizable

Se clasifican como Suelo Urbano un total de 186,7573 Has correspondientes al núcleo urbano de Cabeza del Buey (incluidos el polígono industrial, 25.711 m², y el Cementerio, 24.651 m²).

La delimitación de la categoría de Suelo Urbano parte de la clasificación existente en las Normas Subsidiarias vigentes, y considera las zonas exteriores a la delimitación, que han ido consolidándose desde la aprobación de éstas.

La delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Cabeza del Buey se modifica en relación con la definida en las Normas Subsidiarias vigentes.

- Al oeste se incluyen en Suelo Urbano los terrenos públicos junto a la zona de Equipamiento Comunitario existente, para la ampliación de ésta.

- Al sur, la Ronda de Circunvalación Sur que se proyecta como viario de cierre del núcleo

urbano deja varios vacíos en este borde urbano que se incluyen en el Suelo Urbano No Consolidado a desarrollar mediante Planes Especiales de Reforma Interior.

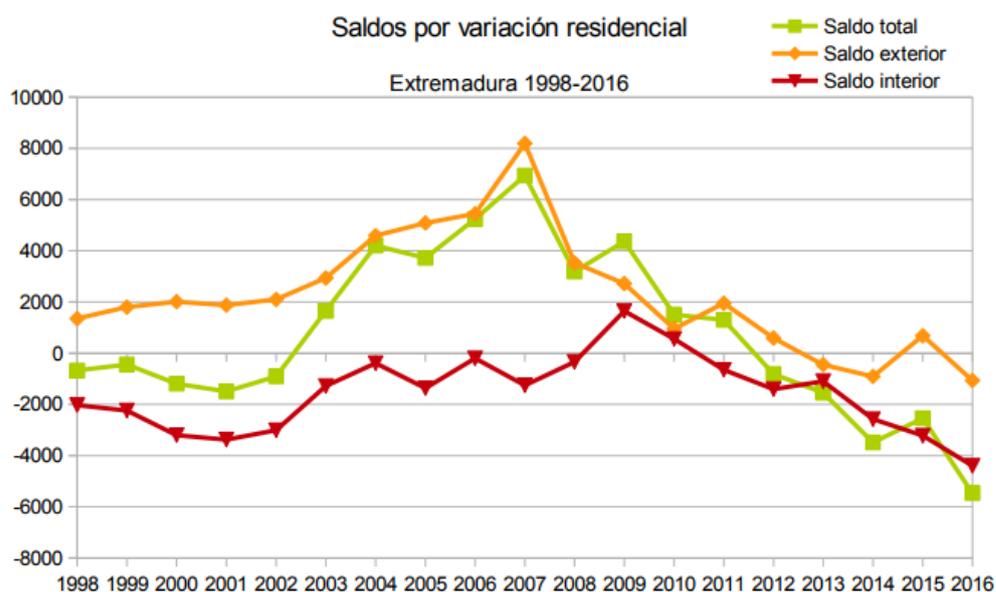
- Al norte, se incluyen en el Suelo Urbano dos áreas actualmente en desarrollo previa modificación de las Normas Subsidiarias vigentes: el anterior Sector Industrial S3, actualmente Sector Industrial Transitorio, y la Unidad de Actuación UA-10, destinada a Viviendas de Protección Pública.

- Al este, la línea de Suelo Urbano no ha variado sensiblemente.

5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGM

Como ha quedado dicho la situación actual es la de un documento vigente de Normas Subsidiarias que no desarrolló totalmente sus previsiones y que una vez que se comenzó con el procedimiento de redacción del nuevo PG, y al compás del proceso de desarrollo y crecimiento económico y urbanístico de las últimas décadas del siglo pasado y la primera de éste, incluso comenzaron a verse superadas.

No obstante lo anterior las variaciones residenciales publicadas por el IEEX, o los datos de evolución de la población comarcales, reflejan claramente la inversión del proceso de crecimiento general de la comunidad y la comarca de modo que a partir de 2007 se ha entrado en un proceso de decrecimiento hacia valores mínimos históricos.



Evolución de la población, 1950-2014							
Municipio	1950	2000	2008	2014	1950-2014 (%)	2000-2014 (%)	2008-2014 (%)
Benquerencia de la Serena	4.361	1.033	979	903	-79,3	-12,6	-7,8
Cabeza del Buey	11.931	5.982	5.499	5.234	-56,1	-12,5	-4,8
Capilla	882	225	190	187	-78,8	-16,9	-1,6
Castuera	10.057	7.215	6.652	6.255	-37,8	-13,3	-6,0
Esparragosa de la Serena	1.843	1.127	1.094	1.058	-42,6	-6,12	-3,3
Higuera de la Serena	3.072	1.224	1.049	1.001	-67,4	-18,2	-4,6
Malpartida de la Serena	2.228	782	676	610	-72,6	-23,0	-9,8
Montemurio de la Serena	6.325	3.093	2.724	2.537	-59,9	-18,0	-6,9
Peñalsordo	4.507	1.517	1.235	1.088	-75,9	-28,3	-11,9
Quintana de la Serena	9.012	5.134	5.113	4.894	-45,7	-4,7	-4,2
Valle de la Serena	5.131	1.588	1.431	1.332	-74,0	-16,1	-6,9
Zalamea de la Serena	8.924	4.847	3.978	3.797	-57,4	-18,3	-4,5
Zarza-Capilla	2.062	516	417	363	-82,4	-29,7	-12,9

Así, los datos socioeconómicos que se tomaron como base para la formulación del PG fueron los existentes en el periodo expansionista de comienzos de la década del 2000 por lo que las proyecciones poblacionales y económicas, y por tanto el modelo de ciudad propuesto, se hicieron sin poder prever la situación de crisis posterior.

Sin embargo, el modelo urbano y los procesos de crecimiento previstos no planteaban sino la regularización de los bordes nor-oeste y sur, de modo que si por el norte se plantea el “control” de las bolsas de suelo existentes entre el casco consolidado en mayor o menor medida y el trazado de circunvalación de la EX-104, por el sur se prevé la regularización de dicho borde de modo que se protejan las zonas residenciales de los procesos de avenidas y corrimientos de las laderas de las Sierra de la Rinconada y de las Vacas y se integré la previsión de ejecución de una nueva variante/ronda sur, incluso prevista por el Plan Territorial de la Serena.

Por tanto, si bien la concepción del plan parece “razonable” el horizonte de ejecución y sus fases de desarrollo parece razonable contemplar que serán más dilatadas de las inicialmente previstas, salvo que se produjese un proceso de dinamización económica e inversión de los ciclos, incluso con la generación de nuevas dinámicas hasta ahora nunca concretadas, que actualmente no parece tener visos de producirse.

Los procesos de iniciativa “internos” parece que se limitarán a la colmatación de las bolsas de suelo urbano parcialmente consolidadas y progresivamente a la ejecución de los nuevos sectores de suelo contemplados.

Parece incluso más posible, e incluso necesario, que sea la demanda u oferta de suelo industrial la que pueda actuar como modo de generación de iniciativas empresariales y de emprendimiento, de mayor o menor tamaño, y que propicien la generación de rentas familiares estables que anclen la población al término y que posibiliten una posterior demanda de suelo residencial.

En cambio, la construcción de la variante Sur, en tanto en cuanto que proceso que posiblemente precisaría convenios y acuerdos con otras administraciones autonómicas, cabe contemplarse como un proceso de iniciativa “externo”, de modo que a partir de su posible ejecución se generaría una elevada capacidad de modificación de las iniciativas y sinergias de ordenación urbanas que permitiría tanto la regularización del borde urbano actualmente indefinido, descontrolado y con evidentes faltas de cualificación, como la protección y definición nítida del borde del no urbanizable adyacente principalmente destinado a olivar, pero también con actividades de extracción de áridos y otras actividades antrópicas parcialmente “descontroladas”.

El diseño de los distintos desarrollos previstos, se configura con unidades integradas sin dependencia funcional o de prioridad con otras actuaciones, permitiendo la ejecución de todas las Unidades y Sectores de forma autónoma e independiente.

De acuerdo con la Legislación Urbanística vigente se precisa la fijación de una programación y unas prioridades en las actuaciones, con el objetivo de posibilitar el desarrollo de los deberes y derechos básicos de los propietarios dentro del proceso urbanizador y edificatorio, cuya programación y regulación concreta se detalla en las Normas Urbanísticas del Plan General.

6 EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

6.1 IMPACTOS Y ALTERNATIVAS

6.1.1 En suelo urbano y urbanizable

La clasificación de suelo urbano y urbanizable previsto se limitan principalmente a:

.- La regularización de los bordes nor-oeste planteándose el “control” de las bolsas de suelo existentes entre el casco consolidado y el trazado de circunvalación de la EX-104. Estos terrenos e encuentran actualmente clasificados como zona ZEPA, pero la propia presencia de la circunvalación actúa de barrera ecológica para el acceso a numerosas aves, en particular a la avutarda, siendo además significativa la presencia de construcciones “desreguladas” (algunas viviendas, naves, calles asfaltadas...) lo que hace también que la querencia hacia este territorio de las aves protegidas de esta LIC y ZEPA disminuya, minimizándose por tanto los posible impactos significativos.

.- Por el sur se prevé la regularización del borde urbano de modo que mediante la formalización de una nueva variante Sur, incluso prevista por el Plan Territorial de la Serena, se mejoren las condiciones de accesibilidad, se equilibren las dotaciones y cualificaciones de la trama urbana y se protejan las zonas residenciales de los procesos de avenidas y corrimientos de las laderas de la Sierra de Los Tiros.

.- La previsión de suelo industrial suficiente para dar respuesta inmediata a posibles necesidades de cualquier tipo de demanda, planteándose anexo a las zonas actuales existentes y contemplándose una adecuada transición tanto entre el suelo urbano y el no urbanizable como entre los usos industriales y residenciales dentro del urbano.

Las influencias e impactos de dichas calificaciones se prevén por tanto reducidas, salvo por los posibles impactos en fase de ejecución de las obras de urbanización necesarias, y una vez que vayan entrando en carga:

- Se han de controlar los vertidos líquidos de manera que se evite cualquier tipo de contaminación de las aguas superficiales y / o subterráneas.
- Se han de controlar los desechos y residuos sólidos urbanos. En las obras, incluidas las de infraestructuras, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados.
- Se habrán de establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión de las obras a ejecutar. Riego periódico de las pistas de acceso a los Sectores, control del CO2, limpieza de las pistas por la acumulación de material derramado.
- En lo relativo a emisión de ruidos no se deberán superar los límites de emisión de nivel sonoro establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y demás normas complementarias.
- El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población cercana y contando con agentes municipales que controlen el tráfico.
- Deberán tomarse las medidas necesarias para la conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.

- Con carácter general, todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución serán conducidos a vertederos controlados, o debidamente legalizados.
- Se tomarán las precauciones necesarias para que durante la fase de ejecución de las obras y funcionamiento se evite cualquier daño sobre la flora, fauna y cultivos de las zonas adyacentes.
- En las labores de ajardinamiento de los sectores se intentará no introducir especies alóctonas, fomentando así las especies autóctonas. Así las especies vegetales que han de plantarse se harán en función de las condiciones climáticas y del subsuelo para aumentar las posibilidades de desarrollo de las mismas, mejorando el suelo en los aspectos necesarios.
- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población.
- Referente al paisaje, en el planeamiento de desarrollo, se deberá evitar las intrusiones visuales de gran incidencia, para la integración de la actividad residencial en el medio propuesto. Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se definirán condiciones para favorecer la integración de las infraestructuras y edificaciones en dicho medio.
- En el caso de que se produjese algún hallazgo arqueológico casual en las labores de movimiento de tierras durante el desarrollo del planeamiento, el Promotor paralizará de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del artículo 50 de la ley 1/91 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Las líneas de alta tensión que atraviesen los terrenos afectados deberán ser modificadas en trazado para que no sobrevuelen el espacio residencial e industrial o bien deberán ser transformadas en tendidos subterráneos.
- La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.
- En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.
- Las aguas residuales generadas como resultado del uso de los sectores serán conducidas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales Municipales.
- Los residuos sólidos resultantes de la construcción y posterior uso de los sectores deberán ser gestionados por el Ayuntamiento para su posterior traslado a vertederos controlados.
- En caso de instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso; se someterán los vertidos a depuración propia previa, antes de verter a la red general municipal (debiéndose someter al trámite de Informe Ambiental de la Ley 7/94 de protección Ambiental)
- Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o en el periodo de funcionamiento, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- Favorecer e incentivar la ubicación en Suelo Urbanizable para Uso Industrial de las industrias más adecuadas al tipo de demanda actual y previsible, dirigiendo la diversificación de los tamaños y localización de las actividades.

- Dada la orientación de los vientos dominantes y la necesidad de garantizar la salud pública en el municipio de Cabeza del Buey, se excluirán aquellas industrias contempladas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera, establecidas en el Decreto 74/1996 de 6 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

- Se estudiará para cada caso, en función de los vientos dominantes, las características climatológicas de la zona y las características de cada Proyecto (medidas correctoras y protectoras), la implantación de actividades que generen olores o contaminantes atmosféricos.

- Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, se establecerán, dependiendo de los usos que se vayan a desarrollar en el Sector Industrial y en base al Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96 de 20 de febrero) y demás normas complementarias, los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que establece el citado reglamento.

- Dado los usos predominantemente industriales que tendrán los sectores, las actividades que se imparten han de adoptar, en su caso y en lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolina libre de plomo).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

- Todas las actividades que se implanten en los sectores tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. - Para la seguridad de las personas, la normativa de los Planes Parciales que regulen el diseño de las edificaciones en lo relativo a alineaciones, cerramiento de parcelas, usos de los espacios libres, alturas de techo, trazado de viales..., han de evitar la incompatibilidad con la normativa general de seguridad laboral.

- Todas las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados. Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.

- Se deberá contemplar con suficiente detalle la solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos, especialmente en lo referente a escombros.

- El Ayuntamiento ejercerá la labor de vigilancia de las normas ambientales en lo referente a su cumplimiento en el desarrollo del Plan General Municipal que se pretenden aprobar, para lo cual dispondrá a tal efecto de un responsable técnico que estará al frente de su vigilancia y control.

- La ordenación y expansión urbana deberá tener en cuenta que se debe de respetar el curso

de ríos, arroyos y barrancos, así como los terrenos inundables, no debiendo realizarse actuaciones ni obras que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas y estableciéndose limitaciones de uso en las zonas inundables con el fin de proteger a personas y bienes.

Pese a la regulación y previsiones de ordenación del núcleo de Almorchón como suelo urbano éste no presenta depuradora de aguas residuales por lo que se regulará de forma expresa la gestión y condiciones de los vertidos a cauce natural.

Escapa de la naturaleza y alcance propios de un Plan General la necesidad de acometer la sustitución de la red de abastecimiento existente en el casco urbano consolidado, antigua y muy deteriorada que provoca pérdidas de recursos hídricos descontrolados y que debería ser abordada del modo que proceda por la corporación municipal..

No se establecerán exigencias más estrictas a las reguladas por normativas de carácter superior relativas, por ejemplo, al empleo de energías renovables, la realización de buenas prácticas ambientales, prevención y calidad ambiental, estudios de gestión de residuos, contaminación acústica, atmosférica, integración paisajística, etc.

Circunstancias, todas ellas, que en cualquier caso serían objeto de ordenanzas específicas, más que de un documento de Plan General.

Por tanto, las actuaciones en el núcleo urbano y urbanizable de Cabeza del Buey se proyectan de manera controlada y compacta con el asentamiento existente, no incidiendo de forma significativa sobre el medio ambiente circundante.

6.1.2 En suelo no urbanizable.

Las determinaciones del Plan General Municipal sobre este suelo, especifican la protección existente.

De esta forma queda patente la incidencia de factores positivos que se producen en este suelo, consecuencia del planeamiento a ejecutar. No obstante sería conveniente establecer unas medidas correctoras y protectoras para este tipo de suelo que minimicen los posibles impactos negativos.

6.1.2.1 Impactos negativos

Emisiones a la atmosfera de partículas y vibraciones, principalmente de los sectores industriales cercanos.

Erosión y filtraciones del medio físico con afección a la capacidad agrícola de los suelos.

Contaminación de las aguas superficiales o profundas por vertidos procedentes de núcleos urbanos o edificios o actividades diseminadas.

Presencia de residuos sólidos y escombros descontrolados.

Construcción de elementos artificiales con afección a la visión del paisaje.

Transformación de los usos tradicionales del suelo reduciendo su capacidad agraria o ganadera.

Creación descontrolada de servicios destinados al ocio, que alteren el uso tradicional y aspecto natural del terreno.

6.1.2.2 Medidas correctoras

- Creación de pantallas acústicas y control de las emisiones.
- Medias de control de la erosión y/o reposición de la cobertura afectada.
- Tratamiento adecuado de las aguas residuales, impidiendo su vertido o tratándolo previamente.
- Ordenanzas específicas reguladoras del aspecto exterior, volumen, altura, textura y color que permitan una mejor integración paisajística.
- Fomento de la creación de infraestructuras que propicien el entendimiento e interpretación del patrimonio natural y cultural, facilitando un uso y disfrute sostenible del territorio.
- Fomento de la recogida de residuos selectiva. Dotación de puntos de recogida de residuos que escapen del ciclo de recogida domiciliaria.
- Fomento de empleo vinculado a la protección del medio ambiente.
- Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de vegetación asociada a cursos de agua, arbustiva y arbórea, en franjas a ambos lados de los cauces del término municipal de Cabeza del Buey.
- Se fomentará y se regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los márgenes de los caminos públicos y vías pecuarias, utilizándose especies autóctonas.
- Contrastados los planos del Plan General Municipal de Cabeza del Buey, cabe señalar que las zonas agrícolas de cultivos de secano actuales, si pasan a ser cultivos de regadío pueden alterar los hábitats de los arroyos, tanto por erosión como por pérdida de vegetación. Además, se debe tener en cuenta que los productos utilizados en estos cultivos de regadío: abonos, fitosanitarios, etc., podrían afectar a la potabilidad del agua de los embalses cercanos. Por lo que, en caso de proceder en este sentido, tendría que planificarse adecuadamente para no incidir negativamente sobre el medio natural.
- Independientemente de contemplarse en el proyecto de Plan General Municipal el catálogo de las Vías Pecuarias, se deberán respetar con arreglo a la ley, independientemente, de que estén o no deslindadas, ya que en la actualidad cuentan con clasificación.

6.2 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

En cualquier caso y en previsión de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y atendiendo al alcance del PG se contemplará la adopción de los siguientes criterios de sostenibilidad:

6.2.1 En el ámbito del urbanismo

Conservación, mejora y uso eficiente de lo ya construido, minimizando los daños económicos, sociales y ecológicos.

Mantenimiento de la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes,

Ordenación del Suelo Urbano no Consolidado “rellenando” los suelos vacantes existentes en el interior del núcleo urbano mediante la delimitación de Unidades de Actuación.

Incremento de la superficie de suelo urbano capaz de sostener vegetación.

En el ámbito de la ocupación del suelo.

Delimitación del suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial.

Asignación preferente a los terrenos en suelo rural de usos agrícola, ganadero, y forestal, o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Establecimiento de medidas de protección del suelo agrario y forestal, especialmente los suelos con valor forestal y riesgo de incendios.

Clasificación del Suelo No Urbanizable Protegido, acorde con los criterios del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, en :

Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental para los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con estos sujetos al régimen de policía demanial;

Suelo No Urbanizable de Protección Natural para los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas previstas en la legislación de conservación de la naturaleza y protección de espacios naturales protegidos, como es el caso de los espacios de Red Natura 2000 y Hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE;

Suelo No Urbanizable de Protección Estructural para aquellos terrenos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por su destino a las actividades propias del sector primario;

Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos para los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones a razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos.

Los terrenos que no estén incluidos en ninguna de estas zonas se adscribirán a la categoría de Suelo No Urbanizable Común. En función del tipo de protección del suelo se establecerá el régimen de usos aplicable a cada uno de ellos.

Protección de las posibles afecciones del planeamiento vías pecuarias.

6.2.2 En el ámbito de la movilidad

Localización de los crecimiento residencial y productivos de manera que se inserten en el núcleo existente y evitando la aparición de viviendas aisladas.

Consideración de las rutas de circulación de tráfico pesado para evitar la afección a la población en el diseño de nuevas zonas industriales.

6.2.3 En el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural

Protección de las posibles afecciones sobre hábitats naturales escasos, limitados, vulnerables o de importancia para la biodiversidad, terrenos forestales pertenecientes a Montes de Utilidad Pública y Vías pecuarias.

Especial atención a la existencia de núcleos de aves esteparias evitando alteraciones, cambios de uso, transformaciones agrarias y ocupaciones, garantizando una gestión adecuada del territorio para su conservación, muy especialmente:

- áreas de celo (Lek) de la avutarda.

- áreas de reproducción en la sierra de Cabeza del Buey del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie incluida en la categoría de "SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

Consideración de las posibles afecciones de las infraestructuras viarias a las áreas críticas

Se considerará como hábitat crítico: "El entorno inmediato de cualquier nido de la especie que haya sido ocupado al menos en una ocasión durante los últimos cinco años. Se define éste como el área circular, centrada en dicho nido, de un diámetro que se establecerá en razón de las circunstancias específicas de cada nido, no siendo nunca inferior a 500 m."

Atención a la conservación de la vegetación natural autóctona en las zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable Común.

Conservación de la vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural, evitándose la creación de zonas verdes artificiales en márgenes ocupadas por la vegetación de ribera.

Sumisión de los usos permitidos en las zonas con valores ambientales objeto de algún tipo de protección a la preservación de dichos valores, limitándose los usos constructivos y urbanísticos y acomodándose a los actos que la legislación ambiental autorice.

Mantenimiento de la comunicación de los entornos naturales periurbanos con las zonas verdes internas urbanas a través de corredores, procurando maximizar la conectividad ecológica.

Conservación y protección de las vías pecuarias clasificándose como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias.

Declaración como zonas de especial protección los ecosistemas fluviales del Río Zújar y de sus arroyos tributarios.

Inclusión de lo descrito en el articulado de la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. **Informe de afección.** Puntos 1 y 2.

Consideración del turismo rural ecológico como fuente económica para el municipio, y de interés para fomentar la conservación de las áreas de interés natural.

6.2.4 En el ámbito del patrimonio cultural

Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico .

Preservación del patrimonio histórico-artístico (elementos arqueológicos, edificios históricos, patrimonio industrial, entornos y lugares históricos etc.), estableciendo zonas de afección.

Sumisión de los usos permitidos en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos objeto de algún tipo de protección a la preservación de dichos valores, acomodándose a los actos que la legislación sectorial autorice y estandose a lo recogido en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Catalogación como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural los yacimientos arqueológicos identificados e incluidos en la Carta arqueológica de Extremadura , definiéndose su entorno de protección.

Clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural y/o Arqueológica los terrenos que por su valor cultural deban ser protegidos.

Establecimiento de una normativa de protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, desglosando el tipo de actuación permitida en cada caso dependiendo de su grado de protección.

6.2.5 En el ámbito del paisaje

Clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística los terrenos con valor estético, cultural o natural que no puedan/deban ser incluidos en otras categorías.

Gestión el paisaje para garantizar su mantenimiento y para dirigir y armonizar los cambios provocados por los procesos sociales, económicos y ambientales.

Definición de modelos arquitectónicos que respeten las características de la edificación de la zona, conservando y/o restaurando el paisaje urbano, preservando el patrimonio arquitectónico y la identidad del término municipal.

Integración paisajística de las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.

Atención al impacto paisajístico de los nuevos trazados viarios de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.

Previsión de creación de miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje en los trazados que discurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico.

Adopción de medidas que permitan una integración paisajística armoniosa del casco urbano con los espacios circundantes, procurando que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, evitando zonas de transición degradadas

6.2.6 En el ámbito del agua

Atención a la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas evitando en las infraestructuras de drenaje embovedados o encauzamientos cerrados.

Protección de las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.

Reducción de la contribución al cambio climático.

Protección de las zonas arboladas en el Suelo No Urbanizable, evitando la retirada de la cubierta vegetal ayudando a la captación de CO2.

En el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)

Adaptación del Plan General Municipal a lo establecido en la normativa acústica, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de áreas acústicas tal y como se indica en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007.

Ordenación del alumbrado público para evitar la sobre iluminación y la intrusión luminosa en el entorno doméstico.

6.2.7 En el ámbito de la gestión de residuos

Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015).

Continuación del Plan de Recuperación de Residuos Sólidos

Atención en el diseño de la vía pública a la creación de espacios adecuados y suficientes para ubicar los contenedores y otros equipamientos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos, formando parte del mobiliario urbano.

En el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos para la salud humana.

Ordenación de los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos.

6.3 DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LAS UNIDADES AMBIENTALES.

6.3.1 Z.E.P.A. LA SERENA - SIERRA DE LOS TIROS.

El uso actual del suelo es el relacionado con las actividades de tipo ganadero y agrícola, siendo acorde con las potencialidades y aptitudes del medio.

En su ámbito de delimitación se encuentran zonas calificadas dentro de las categorías del S.N.U. Protegido::

Z.E.P.A. La Serena - Sierra de los Tiros.

Arqueológica

Vías Pecuarias

Ninguno de ellos supone pérdida de superficie agrícola productiva, no impidiéndose de forma expresa en los mismos la actividad agrícola, al igual que la agropecuaria aunque en su modalidad intensiva tiene una serie de restricciones en determinados tipos de Suelo No Urbanizable.

La capacidad de acogida de esta Unidad es relevante para actividades como su catalogación de Suelo No Urbanizable y es especialmente baja para cualquier actividad que suponga un consumo de suelo para actividades que no favorezcan el uso actual.

6.3.2 Z.E.P.A. EMBALSE DE LA SERENA

En su ámbito de delimitación se encuentran zonas calificadas dentro de las categorías

S.N.U. Protegido: Z.E.P.A. Embalse de la Serena.

S.N.U. de Carácter Natural.

6.3.3 NÚCLEOS URBANOS DE CABEZA DEL BUEY Y ALMORCHÓN.

Presenta una capacidad de acogida especialmente alta para acciones de Planeamiento como son clasificación de Suelo Urbano, Urbanizable, establecimiento y mejora de redes de abastecimiento y creación de equipamientos comunitarios y espacios libres y zonas verdes.

La capacidad de acogida de esta unidad ambiental es especialmente baja para algunas actividades del planeamiento como la creación de varios Sectores Industriales, pero con la aplicación de medidas correctoras y protectoras hacen que sean compatible la instalación de estos sectores en Suelo Urbanizable, con la consiguiente revitalización del sector industrial y riqueza económica.

6.3.4 RED HIDROGRÁFICA

Los principales impactos que puede sufrir el sistema hidrológico del municipio puede estar relacionado con los vertidos de origen industrial que con medidas correctoras quedará expresamente prohibido verter sin depuración previa.

El Plan General Municipal refleja en sus ordenanzas una normativa de protección para el suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos que afecta favorablemente en la protección hidrológica, regulándose actividades, vertidos, etc.

7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL Y LAS NORMAS APLICABLES.

7.1.1 GENERALES

Dados la naturaleza y el alcance previsto en la redacción del Plan General no se prevén influencias ni efectos sobre elementos estratégicos territoriales, planificación sectorial o territorial ni normativa superior aplicable.

Cabeza del Buey actúa como cabecera de la zona sanitaria Cabeza del Buey integrada por Cabeza del Buey, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla.

Dicha situación no precisa de actuaciones singulares salvo las derivadas de la previsión de una adecuada accesibilidad, principalmente rodada con vehículo privado, resuelta mediante la red viaria prevista y una adecuada ubicación de las dotaciones sanitarias, ambas bien resueltas.

7.1.2 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

7.1.2.1 Incendios PREFIEX y Plan INFOEX → Compatible

El Plan PREFIEX es el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo. En su CAPÍTULO II: ZONIFICACIÓN DE EXTREMADURA EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES, dice: “Art 4.1. El riesgo potencial de incendios forestales se clasifica en cuatro niveles, enumerados del 1 al 4 en orden creciente a su peligrosidad. Cada Término Municipal de la Región se encuadra dentro de uno de los cuatro niveles. Art.4.3. Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I. “

Según lo anterior Cabeza del Buey se enclava en el Grupo II: Grupo 2º de menor Riesgo de incendios forestales. El Plan General no establece ninguna limitación específica dentro de sus Normas, ni tampoco crea ninguna infraestructura nueva que pueda potenciar el peligro de incendios (camino, carreteras...) por lo que no es Incompatible.

7.1.2.2 Plan Director de aguas residuales PLADAREX → Compatible en cabeza del Buey e Incompatible en Almorchón

El Plan Director de Depuración de Aguas Residuales (PLADAREX), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 persigue hacer cumplir la directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y proteger la salud del medio natural extremeño mediante la mejora de los ecosistemas acuáticos de Extremadura. Este ha precisado que están pendientes de depuración todas las poblaciones menores de 2.000 habitantes, “excepto algunas de la red Natura 2.000, la zona de influencia de Alqueva y algunos núcleos singulares”. El Real Decreto Ley 11/1995 exige que las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes/equivalentes y viertan en aguas continentales dispongan de un tratamiento adecuado para sus aguas residuales.

Este Plan General así lo dispone para Cabeza del Buey que cuenta con EDAR con una alta capacidad volumétrica de depuración, pero no dispone de depuración para el núcleo de Almorchón, al que además amplía el Suelo Urbano, y por tanto potencialmente amplía la generación de aguas residuales.

7.1.2.3 INUNCAEX. → Compatible

Analizado el Plan INUNCAEX, se observa que tanto en los Mapas de Riesgo como en los listados confeccionados no figura Cabeza del Buey.

Figura dentro de los Riesgos sobre ruptura de Presas el río Zújar, embalsado aguas arriba en el embalse del Zújar y la Serena, pero hay que decir que los Núcleos Urbanos tanto de Cabeza del Buey como de Almorchón, están protegidos frente a estos potenciales desbordamientos del Zújar, por la Sierra del Pedregoso.

7.1.2.4 Plan Hidrológico del Guadiana/Directiva Marco del Agua. → INCOMPATIBLE

El Plan Hidrológico del Guadiana en relación al artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, vigente contempla "una asignación máxima para el municipio de Cabeza del Buey en situación de normalidad hídrica de **611.200 m3/año**.

Los análisis de proyección de población y dotaciones recogidas en los estudios económicos del artículo 5 de **la Directiva Marco del Agua**, tiene prevista una población en los horizontes de los años 2015, 2021 y 2027 de 6351, 6556 y 6768 habitantes respectivamente para todo el municipio. Considerando una dotación máxima de 280 l/hab/día para poblaciones de menos de 10.000 habitantes con actividad industrial alta, esto supone que como máximo dispondrá de una asignación hídrica de 649.072 m3/año para el 2015, 670.023 m3/año para el 2021 y **691.690 m3/año para el 2027 para todo el Municipio**, incluyendo las industrias de bajo consumo, y acota los crecimientos planificados.

La Confederación añade que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana fija una dotación máxima de 4.000 m3/hab/año para los nuevos polígonos industriales, que no puedan ser abastecidos por el abastecimiento del núcleo urbano y deberán pedir una concesión independiente.

El número de habitantes en la actualidad de Cabeza del Buey, según datos del INE nos sitúan en 5.338 habitantes, lo que a 280 l/hab/día nos sitúan en un consumo de 1494.640 l/hab/día o lo que es lo mismo den **un consumo de 545.543 m3/año**.

Según los datos aportados por AQUALIA, empresa concesionaria del Abastecimiento del Municipio de Cabeza del Buey de forma Mancomunada, para el año 2012 han sido puestos en depósito 882.236 m3/año. De estos se matiza desde AQUALIA que 375.654 m3 son registrados en contadores el resto, hasta 882.236 m3, no son registrados.

Esta disparidad, según información verbal de esta misma empresa, puede deberse a pérdidas por averías (ya que la red de abastecimiento data de los años 70/80) y riegos de zonas verdes -como campos de fútbol- y mantenimiento de piscina municipal.

Las cifras manejadas por el Plan General suponen un total de 1.609.451 m2 en Suelo Urbano, de los que calculan una Densidad de Vivienda de 21,73 viviendas/Ha, lo que supone 3.051 viviendas.

En los Sectores de Suelo No Urbanizable figuran 5,4423 Ha con una densidad máxima de vivienda de 50 viv. Suponen unas 272 viviendas nuevas. Esto supone un total según este Plan General de **3.323 viviendas**.

Según datos el INE del año 2011 figuran 2.831 viviendas en uso para una población de 5.365 habitantes, lo que nos da una **media de 1,89 =2 habitantes/vivienda**.

Esto nos sitúa con **3.323 viviendas x 2 habitantes/viv. en 6.646 personas, estando las dotaciones de Confederación máximas previstas en 6768 habitantes para el año 2027**.

Por tanto, este incremento de superficie, sin computar el Suelo Industrial, y con la densidad de vivienda de 21,73 viv/Ha que baraja el Plan parece compatible con el Plan de la Confederación del Guadiana.

El Suelo Industrial se incrementa en este Plan General en 18,65 Ha.

En la población existen actualmente una Industria Cerámica y una Almazara que se abastecen con el mismo abastecimiento del núcleo urbano.

“Podría”?? ser necesario actualizar su concesión administrativa.

7.1.2.5 PLATERCAEX Plan Territorial De Protección Civil de la Comunidad Autónoma De Extremadura. → Neutral

Una vez analizado el PLATERCAEX Plan de Protección Civil de Extremadura (2009-2012) aprobado por el Decreto 91/1994, de 28 de junio, actualizado por el Decreto 143/2002, de 22 de octubre) se observa que el Plan General de Cabeza del Buey no es contrario a éste, ya que no se encuentra incluido entre las Clasificadas como poblaciones con Riesgo.

7.1.2.6 Plan de Gestión Integral de Residuos → Compatible

Se cumple el Plan de Gestión Integral de Residuos, ya que mantiene la Recogida Selectiva de basuras.

7.1.2.7 Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) → Compatible

El Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura tiene por objetivo diseñar la red de infraestructuras viarias dependiente de la Junta, que comprende 3.871,74 kilómetros, en base al tráfico previsible para el año 2015, tomando como referencia la Intensidad Media Diaria de 2006. El desarrollo del Plan General Municipal no es contrario al Plan de Infraestructuras Viarias, ya que no plantea la ampliación ni cambio de trazado de ninguna carretera ni vía férrea existente en la actualidad; no cruza ninguna autovía su Término Municipal.

7.1.2.8 Plan Forestal de Extremadura → Compatible

El Plan Forestal de Extremadura se ha tenido en cuanto de forma indirecta, al clasificar como Protección Forestal las pocas áreas dentro de este Término Municipal que cuentan con arbolado (sur del término), ya que estamos ante una zona eminentemente pseudo esteparia. También se preservan las riberas de los cauces de agua, respetando las zonas de Dominio Público.

7.1.2.9 Vías Pecuarias. → Compatible

Se respetan las Vías Pecuarias, Clasificándose como Suelo Protegido en su anchura correspondiente.

7.1.2.10 PRUG/PORN → Neutral

No existe en Cabeza del Buey ningún Plan de Gestión -PRUG o PORN- vigente, ya que no existe ningún espacio declarado como Espacio Protegido. Si existen declaradas Área Protegida (ZEPA y LIC) dentro del Término Municipal de Cabeza del Buey. También existe el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera; el Plan de Manejo de la Grulla Común, que puede tener competencias dentro de Cabeza del Buey, por la presencia de estas aves. Este Plan General, al no establecer ninguna prescripción concreta en Suelo No Urbanizable, no contradice ninguna legislación vigente de conservación del medio ambiente, por lo que es Compatible.

7.1.2.11 Planes Conservación del Hábitat del Águila Perdicera y Plan de Manejo de la Grulla Común.. → Compatible

7.1.3 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

Actualmente se encuentra en fase de tramitación el Plan Territorial de la Serena que en lo relativo al municipio de Cabeza del Buey:

.- El núcleo de Cabeza del Buey se contempla como núcleo preferente para la dotación de equipamientos supramunicipales de nivel básico.

El Plan no prevé reserva de espacios específicos para dotaciones de carácter supramunicipal. Los derivados del desarrollo normal de los sectores residenciales e industriales deben considerarse como propios de la demanda interna del municipio.

.- Prevé el trazado indicativo provisional de la futura autovía del Levante que discurriría en sentido oeste-este próxima al norte del casco urbano de Cabeza del Buey.

No se contemplan en el documento del Plan General las posibles influencias de dicho trazado, especialmente en cuanto a la posible ubicación de suelo industrial estratégico o ubicación de equipamientos supramunicipales

Las posibles conexiones con la EX104 no precisarían en cualquier caso de medidas especiales

.- Contempla la propuesta de una variante urbana en todo el margen sur del casco urbano de Cabeza del Buey.

Dicho trazado no se contempla en el documento del Plan General de modo global, sino como partes integrantes de cada una de las unidades de actuación previstas

.- Contempla la existencia de estación/apeadero de autobuses como elemento de articulación comarcal.

Su ubicación y articulación actuales con las tramas rodadas y peatonales no supone ninguna circunstancia especialmente relevante.

.- Contempla las crestas de las Sierras de Tiros, la Rinconada y de las Vacas como divisoria visual, espacio con valores paisajísticos y considera los trazados de las EX_104 y la BA-035 entre Castuera y Cabeza como viarios paisajísticos.

El Plan General no contempla ninguna medida especial de protección paisajística ni de ordenación o articulación de la trama urbana o los usos y edificaciones permitidas en el No Urbanizable en función de su existencia

.- Contempla el Castillo de Almorchón como recurso turístico y recreativo objeto de adecuación y mejora BIC.

.- Propone dos áreas descanso integradas en la red de espacios recreativos en el margen del embalse de La Serena, así como miradores ornitológicos en el entorno de la Casa del Naranja de Abajo y al este del arroyo de la Serranilla.

El Plan General no contempla ninguna medida especial en dichos sentidos

.- No contempla zonas de especial riesgo de incendios.

.- Se identifica de forma muy singular y específica. Perteneciente a la REMPEX : Árbol Singular. Olmos de la Ermita de Belén, como una de las últimas representaciones de las olmedas urbanas extremeñas, uno de cuyos ejemplares se considera monumental.

El Plan General contempla su catalogación y prevé medidas específicas de protección paisajística.

- La práctica totalidad del término municipal se encuentra englobado dentro de la Red Natura 2000 como zonas ZEPA y/o ZEC.

El Plan General contempla su catalogación y prevé medidas específicas de protección.

- Recomienda la redacción de un Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano, que establezca medidas para regular la instalación de vaquerías e imponga límites a su implantación para evitar un exceso de presión sobre las redes territoriales.

El Plan General no contempla ninguna medida especial en dicho sentido.

- Contempla la rehabilitación y mejora del castillo de Almorchón.

Dicha medida escapa del alcance propio del Plan General por lo que no contempla ninguna medida especial en dicho sentido.

- Se sustituirá o mejorará el tramo de transporte de agua de Puerto Mejoral a Cabeza del Buey.

Dicha medida escapa del alcance propio del Plan General por lo que no contempla ninguna medida especial en dicho sentido.

7.1.4 MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Dadas las características particulares que se analizan, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a través de: a) la tramitación de licencias urbanísticas; b) las autorizaciones y concesiones administrativas; c) la protección de la legalidad urbanística, mediante la inspección y, en su caso, sanción de las infracciones urbanísticas; constituye, junto a los procedimientos de prevención ambiental que les afecten, los instrumentos básicos de control y seguimiento de las actuaciones potencialmente impactantes que proporciona el Plan General Municipal en estudio; entendiéndose que su correcta aplicación por las distintas administraciones competentes es garantía suficiente para el cumplimiento de los objetivos del planeamiento y, con ello, el mantenimiento de los valores que se pretenden preservar.

No obstante, se recomienda una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, dedicando una especial atención a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos sólidos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de agua, con control estricto de los vertidos.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

8 PLANOS Y CARTOGRAFÍA

Se adjuntan los planos pertenecientes al documento del Plan, que reflejan el estado en el que fueron sometidos al trámite de aprobación provisional, pero que ya han sido parcialmente modificados en base a las circunstancias sobrevenidas y los cambios que se estiman oportunos introducir, y que por tanto deberán ser objeto de un nuevo trámite de aprobación provisional.

Cabeza del Buey Agosto de 2017.



Juan Salamanca Cabrera.
Arquitecto.